AÑO 1856. VIERNES 15 DE FEBRERO. NUMERO 1,138.

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 21 rs.
Por tres meses..... 60
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 1.°

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real órden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el *Boletin oficial* esta disposicion de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.=Escosura.=Sr. Gobernador de la provincia de....

Administracion.—Negociado 6.°—Circular.

Numerosas son las quejas producidas, asi por Ayuntamientos como por particulares, contra el abuso cometido por algunas Autoridades en la expedicion de comisionados de apremios que, lejos de procurar el cumplimiento de las órdenes que se les cometen, atienden solo á la prolongacion de sus dietas, causando con ello grandes vejámenes á los pueblos. Infructuosos son para la Administracion estos medios, puesto que sin aumentar los ingresos del Tesoro son el producto de estas penas conminativas, ni consiguiendo muchas veces el objeto que se propusieron las Autoridades, sirven solo para distraer de sus ocupaciones á los subalternos y á otras personas que frecuentemente no son las mas celosas de la moralidad y buen nombre de la Administracion. En esta atencion, S. M., siempre solícita por el bien de los pueblos, y en hacer desaparecer esos alardes de coaccion que nos recuerdan ominosas épocas, ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se supriman los comisionados de apremio en el ramo de Gobernacion, y que en su lugar se conmine á los Alcaldes y particulares cuando por incuria ó negligencia no cumplieren con lo preceptuado por la Autoridad con apremio diario en papel de multas, quedando solo subsistentes los comisionados de ejecucion en los casos que marcan las leyes é instrucciones vigentes.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.=Escosura.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que por esa Direccion general se publique en la *Gaceta* un estado de todos los títulos de Deuda consolidada al 3 por 100 emitidos por virtud de las leyes de 7 y 22 de Febrero del año próximo pasado, y que hayan servido como garantía de contratos con corporaciones y particulares, por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 29 de Abril último, en el cual aparecerán con la debida distincion los que fueron entregados ó depositados en el Banco de San Fernando, y de unos y otros la série y numeracion correspondiente.

Asimismo es la voluntad de S. M. que se publique otro estado de los títulos que hayan sido devueltos hasta la fecha, y mensualmente el de los entregados en garantía durante el período que abrace, en la misma forma antes prevenida, y el de los recogidos por fenecimiento de los contratos á que pudieran estar afectos.

De Real órden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1856.=Francisco Santa Cruz.=Sr. Director general del Tesoro.

NUMERO 1.°

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 23 de Febrero de 1855, que actualmente existen en poder del Banco de España, Caja general de Depósitos y particulares, y que han sido entregados en garantía de las negociaciones de fondos verificadas con el Tesoro, cuyo documento se publica por esta Direccion general en virtud de lo dispuesto en Real órden de 11 del corriente.

EN PODER DE PARTICULARES.

SERIE.	NUMERO de títulos.	Numeracion.	Reales vellon.	TOTAL.
A.....	229	32,490 al 32,523, 32,563, 32,567, 32,568, 32,625, 32,626, 32,629, 32,638 al 32,642, 32,646 al 32,665, 32,668 al 32,673, 32,676 al 32,680, 32,682 al 32,684, 32,689, 32,691 al 32,695, 32,698, 32,700, 32,742, 32,744 al 32,748, 32,750, 32,751, 32,849 al 32,869, 32,872 al 32,918, 33,096 al 33,145, 33,147 al 33,162.....	..	229.000
B.....	207	14,855 al 14,866, 14,869 al 14,876, 14,910, 14,957, 14,958, 14,962 al 14,983, 14,985 al 14,988, 14,990 al 14,993, 14,995 al 15,022, 15,024, 15,064 al 15,073, 15,132 al 15,135, 15,137 al 15,201, 15,299 al 15,344.....	..	621,000
C.....	298	17,169 al 17,203, 17,245, 17,246, 17,248, 17,307 al 17,314, 17,319 al 17,322, 17,324 al 17,360, 17,363, 17,364, 17,440 al 17,453, 17,457 al 17,459, 17,580 al 17,604, 17,610 al 17,619, 17,790 al 17,946.....	..	1.788,000
D.....	1.570	6,275 al 6,982, 7,529 al 7,685, 7,687, 7,689, 7,690, 7,715, 7,731 al 7,757, 7,776 al 7,803, 7,809 al 7,999, 8,170 al 8,358, 8,413 al 8,545, 8,742, 8,743, 8,746, 8,748, 8,749, 8,752 al 8,757, 8,759 al 8,766, 8,869, 8,870, 8,875, 8,878, 8,884 al 8,988, 9,003 al 9,012.....	..	37.680,000
E.....	6,783	52,903 al 53,066, 53,150 al 53,788, 53,826 al 53,845, 53,872 al 53,902, 53,956 al 54,049, 54,066 al 54,092, 54,224 al 54,255, 54,260 al 54,304, 54,318 al 54,355, 54,379 al 54,794, 54,830 al 54,961, 54,962 al 55,015, 55,333 al 55,371, 55,412 al 56,244, 57,078 al 57,970, 60,349 al 60,441, 60,416 al 60,423, 60,429 al 60,633, 60,643 al 60,741, 60,767 al 60,909, 60,925 al 61,507, 61,514, 61,515, 62,177 al 63,077, 63,079 al 63,092, 63,094 al 63,147, 63,149 al 63,164, 63,166 al 63,168, 63,170 al 63,195, 63,197 al 63,226, 63,228 al 63,260, 63,262 al 63,269, 63,271 al 63,296; 63,298 al 63,348, 63,350 al 63,462, 63,464 al 64,172.....	..	325.584,000
	9,087			365.902,000

EN EL BANCO DE ESPAÑA POR SUS OPERACIONES Y LAS DE OTROS INTERESADOS.

Inscripciones.....		373 al 397, 403 al 437, 438 al 440, 442 al 449, 452 al 471, 473, 474, 476, 516, 520, 514, 517, 518, 519.....	344.998,000	
Séries...	A.....	32,690.....	1,000	
	B.....	14,989.....	3,000	
	C.....	53,316 al 53,332, 59,516 á 60,348.....	40.800,000	
			40.804,000	
				385.802,000

CONSIGNADOS EN LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Séries...	B.....	14,677.....	3,000	
	D.....	6,983.....	24,000	
	E.....	53,903 al 53,955, 54,356 al 54,378.....	3.648,000	
				3.675,000
				755.379,000

Madrid 14 de Febrero de 1856.=M. M. de Uhagon.

NUMERO 2.°

ESTADO demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior creados en virtud de la ley de 7 de Febrero del año último, é inscripciones nominativas de la misma renta emitidas con arreglo á la de 22 del mismo mes, cuyos efectos, que se hallaban en garantía de negociaciones verificadas con el Tesoro, han sido recogidos por el mismo por haber cesado la responsabilidad á que estaban afectas.

2,500	Títulos, serie E, números 50,262 al 52,761, reales vellon.....		..	120.000,000
1	Inscripcion, número 402.....		31.250,000	
3	Idem	»	441, 450 y 451.....	757,000
1	Idem	»	481.....	112.000,000
1	Idem	»	487.....	60.000,000
2	Idem	»	510 y 511.....	31.982,000
				235.989,000
	Total reales vellon.....			355.989,000

Madrid 14 de Febrero de 1856.=M. M. de Uhagon.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul general de España en Argel ha participado á este Ministerio el fallecimiento abintestato, acaecido en aquella ciudad, del súbdito español Pascual Olmos, natural de Alfafor, en la provincia de Valencia, de 25 años de edad, el cual ha dejado una cantidad líquida de 751 francos; y el de Vicenta Ripoll, natural de la villa de Altea, cuya herencia importa 680 francos 35 céntimos.

Lo que se anuncia para que las personas que se crean con derecho á las sumas indicadas, acudan á deducirlo ante dicho Cónsul general.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

A fin de que en la formacion de los expedientes gubernativos y consultas de las Aduanas se proceda con la uniformidad debida, ha resuelto esta Direccion general prevenir á V. que desde el dia 1.° del próximo mes de Abril, siempre que le sea necesario citar alguna disposicion legislativa de las contenidas en la instruccion del ramo, lo verifique teniendo presente la edicion aprobada por Real órden de 5 de Setiembre del año último.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1856.=José María Varona.=Sr. Administrador de la Aduana de....

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

SECCION SEGUNDA.—NEGOCIADO 4.°

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Octubre de 1855.

NOMBRE DE LOS PERIODICOS É IMPRESOS.	VALOR de periódicos é impresos.	TOTAL. Rs. Cs.
ADMINISTRACION DE ALBACETE.		
Periódicos.		
Boletin oficial.....	..	25
ADMINISTRACION DE ALICANTE.		
Eco de Manzanares.....	75	
Boletin oficial.....	105	
La Locomotora.....	30	
		210
ADMINISTRACION DE BADAJOZ.		
Boletin oficial.....	..	70
ADMINISTRACION DE BAILEN.		
Periódicos.		
Boletin oficial.....	63	
Faro de Jaen.....	16..65	
Union progresista.....	12	
		91..65
Impresos.....	..	20
ADMINISTRACION DE BARCELONA.		
Periódicos.		
Diario de Barcelona.....	1,135..24	
La Corona de Aragon.....	678..71	
El Ancora.....	458..77	
Boletin de ventas de bienes nacionales.	183..71	
Boletin oficial.....	176..83	
Revista católica.....	115..24	
El Constitucional.....	111..18	
La Alianza médica.....	94..95	
El Eco de la actualidad.....	85..95	
El progreso barcelonés.....	74..12	
Revista agrícola.....	61..24	
La elegancia.....	46..95	
La Salud.....	15..95	
El teatro y el focador.....	12..36	
La Granja.....	17..83	
Boletin oficial de Gerona.....	24	
El Postillon.....	12	
El Centinela.....	276	
Boletin eclesiástico de Vich.....	15	
Diario de Villanueva.....	15	
		3,581..9
Impresos.		
Héroes y Grandezas de la tierra.....	1,880..36	
Maravillas del mundo.....	887..89	
Biblioteca del Ancora.....	547..53	
Secretos de la Inquisicion.....	110..95	
Monumentos de la obra de María.....	67..30	
Biblioteca teológica.....	64..24	
Los Martires.....	40	
Teología.....	38..24	
Historia musical de España.....	37..30	
Obras ilustradas.....	33..95	
Historia natural.....	14..59	
Novísima Recopilacion.....	12..95	
Muestras de letras.....	8..59	
Memorandum.....	8	
D. Enrique el Doliente.....	6..59	
Museo literario.....	6..59	
Homeopatía doméstica.....	6	
Aritmética para niños.....	4..95	
Operaciones del giro y banca.....	4..95	
Principios de aritmética.....	4..95	
Luz de verdades católicas.....	3..30	
Administracion de Sacramentos.....	3..30	
Flores del Cielo.....	3..30	
Album musical.....	3..24	
Los siete Infantes de Lara.....	2..65	
Los tres croatas.....	2	
Manual de ciencias.....	1..65	
Tesoro de autores ilustres.....	1..36	
Anuncios y prospectos.....	171..42	
Matemáticas.—Vallin.....	4..71	
Biblioteca popular contínua.....	72	
		3,554..85
ADMINISTRACION DE BENAVENTE.		
Periódicos.		
Boletin eclesiástico.....	60	
Idem del clero de Leon.....	60	
Idem oficial de idem.....	420	
Un periódico.....	10	
El Correo de Leon.....	15	
Guia del comprador.....	15	
Boletin oficial de Zamora.....	168	
Avisador municipal.....	16	
El Compilador.....	15	
		779
ADMINISTRACION DE BILBAO.		
Boletin oficial.....	38..48	
Idem de Comercio.....	190	
		228..48
Impresos.		
Prospectos.....	..	7..36
ADMINISTRACION DE BURGOS.		
Periódicos.		
Boletin oficial de Búrgos.....	210	
Eco de los cirujanos.....	36	
Ley hipotecaria.....	9	
Revista de Tribunales.....	24	
Boletin oficial de Santander.....	156	
Idem de Comercio.....	165..48	
		598..48
ADMINISTRACION DE CADIZ.		
Periódicos.		
El Comercio.....	90..49	
El Contribuyente.....	81	
La Palma.....	184	
Boletin oficial.....	25	
Idem de Comercio.....	117	
Idem de venta de bienes nacionales..	5..83	
El Vigía.....	6..83	
La Moda.....	87..77	
La Amistad.....	3	
El Progreso.....	45	
El Guadalete.....	22..42	
Diario de Jerez.....	70..83	
La Luz.....	40..48	
		779..64
ADMINISTRACION DE CORDOBA.		
Periódicos.		
Boletin oficial y Diario.....	..	87..95
ADMINISTRACION DE LA CORUÑA.		
Periódicos.		
Boletin oficial.....	510	
Correo de la Coruña.....	50	
Eco ferrolano.....	11..95	
		571..95
ADMINISTRACION DE GRANADA.		
Periódicos.		
Constancia.....	52..36	
Guia.....	18..95	
Clave.....	22..30	
Boletin oficial.....	20..24	
Idem eclesiástico.....	4..77	
Idem oficial de Almería.....	22..59	
Juventud y Director.....	9..42	
El Bastetano.....	8..65	
Boletin eclesiástico de Guadix.....	7..18	
		161..46
ADMINISTRACION DE GUADALAJARA.		
Periódicos.		
Boletin oficial.....	185	
Idem de Soria.....	135	
		320
Impresos.		
Biblioteca de los niños.....	..	49
ADMINISTRACION DE LERIDA.		
Periódicos.		
Boletin oficial.....	80	
Idem eclesiástico.....	12	
Correo de Reus.....	8.. 6	
Boletin oficial de Tarragona.....	90	
Idem de bienes nacionales.....	90	
Diario mercantil.....	75	
Boletin eclesiástico de Urgel.....	53	
		408.. 6
Impresos.		
Propaganda democrática.....	22	
Bour fontaine.....	52	
		74
ADMINISTRACION DE LOGROÑO.		
Boletin oficial.....	61..50	
Idem eclesiástico.....	61..50	
		123
ADMINISTRACION DE LUGO.		
Boletin oficial.....	..	390
ADMINISTRACION DE MADRID.		
Periódicos políticos para la Península.		
Las Novedades.....	9,220..48	
La Esperanza.....	6,683..83	
La Iberia.....	4,157..80	
La Gaceta.....	4,105..48	
La Soberanía nacional.....	3,940..24	
La Epoca.....	2,988..24	
El Clamor Público.....	2,487..89	
La Estrella.....	2,304..88	
Las Córtes.....	1,863..24	
La Nacion.....	1,745..42	
El Correo Universal.....	1,721..42	
La España.....	1,565..42	
El Parlamento.....	1,559.. 6	
El Leon Español.....	1,542..83	
El Diario Español.....	1,518..48	
La Regeneracion.....	1,408..71	
El Padre Cobos.....	1,228..42	
La voz del pueblo.....	852	
El Sur.....	722..71	
Boletin de Fomento.....	647.. 6	
El Católico.....	549.89	
El Porvenir.....	507..77	
Boletin de Hacienda.....	393..30	
El Occidente.....	385..18	
Faro Nacional.....	331.. 6	
Journal de Madrid.....	314..59	
Pero-Grullo.....	84..95	
Eco de la clase obrera.....	62..36	
Boletin oficial de la provincia.....	56..12	
Correspondencia autógrafa.....	27.. 6	
Para Cuba.		
El Diario Español.....	515..18	
Las Novedades.....	284..77	
La Gaceta.....	214..36	
Las Córtes.....	153..53	
La Esperanza.....	54..36	
La España.....	26..74	
La Epoca.....	22..18	
El Sur.....	16	
El Católico.....	12..74	
El Parlamento.....	6..36	
Para Filipinas.		
La Nacion.....	556..83	
La Gaceta.....	160	
El Occidente.....	28	
La Esperanza.....	12..83	
La Epoca.....	12..83	
La Estrella.....	12..83	
La Iberia.....	12..83	
La España.....	3..24	
		57,080..89
Periódicos no políticos para la Península.		
Prospecto y carteles de anuncios....	1,307..74	
La Ilustracion.....	1,208..95	
Mentor del Guardia civil.....	888..24	
Guia del Carabinero.....	749..77	
La Mutualidad.....	566	
La Revista militar.....	550..48	
La Revista del Faro.....	496..36	
El Siglo médico.....	422..74	
El Estado Mayor.....	316..12	
La Crónica naval.....	278..12	
El Museo de las familias.....	272..24	
Boletin de Jurisprudencia.....	244..59	
Revista de legislacion.....	221..77	
Industrial minero.....	198..12	
Guia del Miliciano Nacional.....	177..12	
El Restaurador farmacéutico.....	215..77	
Album de señoritas.....	125..89	
Porvenir médico.....	111..30	
El Tutelar.....	95..65	
Heraldo médico.....	88..77	
Boletin eclesiástico de Toledo.....	83..53	
La Justicia.....	79..30	
Beletin de Bienes nacionales.....	60..88	
Asociacion médica.....	55..59	
Eco de la ganadería.....	47..89	
Circulares.....	45..30	
Gaceta médica.....	44..36	
Gaceta musical.....	43..53	
Eco de la Veterinaria.....	34	
Biblioteca del Notariado.....	32..36	
Boletin del Notariado.....	32..36	
El amigo de los maestros.....	32..74	
Boletin de Veterinaria.....	25..89	
Agencia general de teatros.....	24	
Semanario médico.....	19.. 6	
El Enano.....	18..83	
La Tutelar.....	18	
Album de la bordadora.....	17..89	
Cotizacion.....	16	
La Providencia.....	15..24	
Sociedad de socorros mútuos.....	14..36	
El Preceptor.....	14..36	
La Humanitaria.....	14..24	
El Apuntador.....	13..95	
Década homeopática.....	12..36	
Biblioteca musical.....	10..71	
Porvenir de las familias.....	10..12	
Sistema métrico.....	9..53	
Revista minera.....	9..53	
Correo de teatros.....	9..42	
Trono y Nobleza.....	7..18	
Hoja comercial.....	7.. 6	
Boletin de legislacion.....	6	
Idem de teatros.....	4..71	
El tipógrafo.....	4..71	
La educacion.....	4..59	
Biblioteca judicial.....	4..59	
Para Cuba.		
Crónica naval.....	436..74	
Estado Mayor.....	409..53	
Varios periódicos de la librería de Lopez.....	374..36	
Siglo médico.....	67..18	
Revista militar.....	95..53	
Un paquete de periódicos.....	19.. 6	
Album de señoritas.....	6..36	
La Justicia.....	6..36	
Para Filipinas.		
Crónica naval.....	121..89	
Revista militar.....	12..83	
		10,948..94
Impresos para la Península.		
Gaspar y Roig.....	4,340..53	
Mellado.....	1,988..36	
Sociedad literaria.....	1,808..36	
Sermones de D. Juan Gonzalez.....	1,088	
Historia orgánica de la caballería....	791..95	
Calendario ilustrado.....	446..30	
Lopez, librería.....	396..48	
Diccionario general.....	357	
Manini, hermanos.....	339.. 6	
Enciclopedia española.....	316..74	
Biblioteca de medicina.....	288	
Instruccion pública en España.....	284..59	
Biblioteca de predicadores.....	251..12	
Bayllí-Bayllíere.....	246..83	
Estudios políticos.....	234..42	
Biblioteca de autores católicos.....	211..12	
Historia de la Milicia Nacional.....	190..30	
Diccionario de educacion.....	167..89	
Matemáticas de Vallin.....	132..77	
Diccionario de la lengua castellana...	106	
Revista de obras públicas.....	154..30	
Aguado, librería de.....	139..95	
Reneses, imprenta de.....	130..42	
Estado mayor.....	120	
Legislacion de Ayuntamientos.....	116..77	
Historia natural, por Galdo.....	116..71	
La educacion.....	96..24	
Familia errante.....	92..71	
Sierra, librería de.....	87..65	
Memorial de Artillería.....	76..77	
D. Perrondo.....	75..18	
Reforma de la desamortizacion.....	72	
Proyecto de amortizacion.....	72	
Hernando, librería de.....	71..39	
Guarida del Diablo.....	68	
Enciclopedia española.....	67..89	
Piferrer, librería de.....	61..48	
Villaverde.....	58..88	
Infantes de Lara.....	52..77	
La Estrella.....	52..77	
Biblioteca del Católico.....	51..83	
Idem del hombre libre.....	49..59	
Recuerdos y bellezas de España.....	47..18	
Círculo literario.....	44..71	
Reyes contemporáneos.....	40..95	
Bibliografía de hombres célebres.....	40	
Salazar, música.....	39..12	
Curso de música.....	38..36	
Biblioteca religiosa.....	37..12	
Revista bibliográfica.....	36..71	
Instruccion y recreo.....	36..77	
Diccionario de artillería.....	36..71	
Historia de los montañeses.....	35..18	
Biblioteca musical religiosa.....	32..71	
Biblioteca dramática.....	32..18	
Obras de la Gaceta médica.....	30..36	
Doña Sancha de Navarra.....	30..36	
Cuesta, librería de.....	29..53	
Carrafa, música.....	29..48	
Gomez, imprenta de.....	28	
Murcia y Alvarez.....	28	
Iris de la medicina.....	27..18	
Diccionario de Agricultura.....	26..36	
Legislacion y jurisprudencia.....	25..59	
Elementos de aritmética.....	24..77	
Proyecto de desamortizacion.....	24	
Trono y Nobleza.....	23..18	
Crónica naval.....	22..36	
Crónica de hospitales.....	22..36	
Pudifaldología.....	20..77	
Teatro.....	20..77	
Partida doble.....	19..12	
Sistema métrico.....	19..18	
Curso de economía.....	19..18	
Sanchez, librería.....	19	
Mapas de Crimea, por la artillería....	18..36	
Calleja, librería de.....	16..71	
Córtes Constituyentes.....	16	

Imprenta de libreros españoles	16
Obras de El Parlamento	16
Amigo de los maestros	14..59
Manual de caminos	13..42
Coleccion de cánones	13.. 6
Librería española	12..77
Memorial de Ingenieros	14..36
Triunfo de la verdad	12..77
Turquía y Rusia	12..71
Salvador Aznar	12..77
Pabellon español	11..18
Agencia general	9..59
Biblioteca del Notariado	9..59
Biblioteca de la Esperanza	9..59
Historia otomana	9..59
Cárlos II el hechizado	9..59
Mundo literario	9..59
Concilio de Trento	8
Galería dramática	7..95
La Providencia	7..18
Tierra Santa	7
Academia de ciencias	6..36
Derecho administrativo	6..36
Código de comercio	6..36
Rodriguez, librería	6..36
Vicente, imprenta de	5..59
Obras de la Revista	4..77
Glorias y triunfos de España	4..77
Romero, música	4..77
Biblioteca económica	4..77
Album filarmónico	4..77
Las Cien doncellas	4..77
Diccionario estadístico	4..77
Prast, librería de	4..77
Biblioteca de autores españoles	318
Historia universal	3..18
Liberalismo y democracia	3..18
Hurtado, librería de	3..18
Historia novelesca	2..42
Señorita instruida	2..71
Librería de Tieso	1..59
Album de señoritas	1. 59
Diccionario de mujeres célebres	1..59
Preceptor	1..59
El Filarmónico	1..59
Biblioteca de niños	1..59
Libro de oro	1..59
Recreo de la infancia	1..59
Bálsamo de Picher	1..59
Fuentenebro	1..59
Reglamento de ganaderos	83
Cielo abierto	83
Para Cuba.	
Instruccion y recreo	260
Historia orgánica de caballería	208
Gaspar y Roig	192
Mellado	68
Carrafa	56
Musica	31..89
Gaceta musical	12..71
Diccionario de Artilleria	12
Academia de ciencias	4
Impresos	4
Impresos certificados.	
Matemáticas de Vallin y Bustillo	346..30
Lopez, librería de	254..36
Aguado, librería de	172..59
Carrafa, música	114..30
Revista de legislacion	90..18
Villaverde	71..12
Geografía de Monreal	62..36
El Teatro	51..12
Manual del cristiano	47..83
Círculo literario	20..77
Historia natural, por Galdo	19..18
Viuda de Palacios	19..12
Economía política	11..18
Monier, librería de	10..42
La Publicidad	6..36
Galería dramática	6..36
Vicente, imprenta de	5..59
Diccionario estadístico	3..18
Biblioteca religiosa	1..59
Biblioteca médica	1..59
Turquía y Rusia	1..65
Música religiosa de Mercé	1..59
Logaritmos	83
Cielo abierto	83
	19,526..56
Estafetas de Madrid.	
Boletin oficial de Avila	60
Idem de Segovia	135..12
Idem de asociacion médica	3..62
Obras predicables	43..36
	242..10

ADMINISTRACION DE MALAGA.

Periódicos.	
Correo de Andalucía	150
Avisador malagueño	75
Boletin oficial	39
Centinela avanzado	8
	272

ADMINISTRACION
DE MANZANARES.

Boletin oficial de Ciudad-Real	31..36

ADMINISTRACION DE MURCIA.

Periódicos.	
Boletin oficial	22
El Faro	14..42
	36..42
Varios impresos	23..36

ADMINISTRACION DE ORENSE.

Boletin oficial	160

ADMINISTRACION DE OVIEDO.

La Verdad y otros	22..24
Centinela de Asturias	341..18
Independiente	248..74
Boletin oficial	90
	702..13

ADMINISTRACION DE PALMA
DE MALLORCA.

El Balear	309..59
El Genio	51..59
El Boletin	8..39
El Diario	16..80
El Iris	6
El Palmesano	22..65
Correo de Menorca	18..71
	433..73

ADMINISTRACION DE PAMPLONA.

Boletin oficial	172
Impresos.	
Música	2
Publicaciones de la librería Tudelana	8
	10

ADMINISTRACION
DE SALAMANCA.

Boletin oficial	60

ADMINISTRACION
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Boletin oficial	37..89
El Eco del Comercio	142..71
El Instructor	2..95
El Crisol	16..95
El Omnibus	39..18
	239..68

ADMINISTRACION DE SEVILLA.

El Diario	145..77
El Porvenir	686..30
La Libertad	416..95
Boletin de Comercio	69..42
La Cruz	593..95
La Suerte	139..30
La Ley	38..74
Revista	16..89
El Tábano	10..42
Boletin oficial de Huelva	30..59
	2,148..30
Impresos	26..59

ADMINISTRACION DE TARANCON.

Boletin oficial de Cuenca	193

ADMINISTRACION DE TOLEDO.

Boletin oficial	90

ADMINISTRACION DE TRUJILLO.

Boletin oficial de Cáceres	162
El Regenerador	82
	244

ADMINISTRACION DE VALENCIA.

Diario mercantil	317..48
El Valenciano	138..24
Boletin oficial	98..53
Idem eclesiástico	17..95
Boletin oficial de Castellon	62..71
	634..91

ADMINISTRACION
DE VALLADOLID.

Boletin oficial	120
El Avisador	37..24
El Municipal	9
El Consultor	322
El Maestro de escuela	49
Revista artística	10..89
Boletin oficial de Palencia	60
	608..13
Impresos	91..95

ADMINISTRACION DE VIGO.

Periódicos.	
Faro de Vigo	30
Correo pontevedrés	5..77
Boletin oficial de Pontevedra	337..89
	373..66

ADMINISTRACION DE VITORIA.

Boletin oficial	21..89
Idem de Guipúzcoa	40..48
Imparcial telegráfico	73
	135..37

ADMINISTRACION DE ZARAGOZA.

La Libertad	34
Boletin eclesiástico	10
Idem oficial	94
El Esparterista	30
Boletin oficial de Huesca	180
Idem eclesiástico	15
La Campana	65
La Revolucion	90
Boletin eclesiástico de Tarazona	15
Idem oficial de Teruel	123..77
Idem de venta de bienes nacionales	45
El Mentor	4
	705..77
Varios impresos	182..32
Total	107,502.. 5

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	VALOR de periódicos é impresos.	TOTAL. Rs. Cénts.
Albacete	25	
Alicante	210	
Badajoz	70	
Bailen	91..65	
Barcelona	3,584.. 3	
Benavente	779	
Bilbao	228..48	
Búrgos	593..48	
Cádiz	779..64	
Córdoba	87..95	
Coruña	571..95	
Granada	161..46	
Guadalajara	320	
Lérida	408.. 6	
Logroño	123	
Lugo	390	
Madrid	68,029..80	
Estafetas de idem	242..10	
Málaga	272	
Manzanares	31..36	
Murcia	36..42	
Orense	160	
Oviedo	702..13	
Palma de Mallorca	433..73	
Pamplona	172	
Salamanca	60	
Santa Cruz de Tenerife	239..68	
Sevilla	2,148..30	
Tarancon	193	
Toledo	90	
Trujillo	244	
Valencia	634..91	
Valladolid	608..13	
Vigo	373..66	
Vitoria	135..37	
Zaragoza	705..77	
	83,933.. 6	
Impresos.		
Bailen	20	
Barcelona	3,554..85	
Bilbao	7..36	
Guadalajara	49	
Lérida	74	
Madrid	19,526..56	
Murcia	23..36	
Pamplona	10	
Sevilla	26..59	
Valladolid	94..95	
Zaragoza	182..32	
	23,568..99	
Total general	107,502..05	

Madrid 13 de Febrero de 1856. = El Director general de Correos, Angel Iznardi.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES, PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE FEBRERO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0°: Pulgadas inglesas.	BARÓMETRO REDUCIDO Á 0°: Milímetros.	TEMPERATURA EN: Grados Reaumur.	TEMPERATURA EN: Grados Centígrados.	DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
9 de la mañana.	27,882	708,19	7°,0	8°,8	S. E.	Cubierto.
12 del dia	27,906	708,80	9°,0	11°,2	S. E.	Idem.
3 de la tarde	27,842	707,17	10°,3	12°,9	S. E.	Idem.
6 de idem	27,836	706,98	8°,3	10°,4	Sur.	Idem.
Calor máximo del dia			10°,5	13°,1		*Manuel Rico.*
Calor mínimo del dia			5°,8	7°,2		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Medina del Campo y Fuente Sauco.

1.ª El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Medina del Campo á Fuente Sauco y vice-versa, pasando por los pueblos de Medina del Campo, Nava del Rey, Alaejos, Fuente la Peña y Fuente Saucó.

2.ª La distancia que media entre Medina del Campo y Fuente Sauco se correrá en ocho horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista tres caballerías mayores situadas en los puntos de la carrera que el principal de Medina crea mas convenientes para la puntualidad del servicio.

5.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Medina.

9.ª El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta*, en el *Boletin oficial* de las provincias de Valladolid y Zamora y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente en las citadas capitales, ante los respectivos Gobernadores, y en delegacion de aquel ante el Alcalde constitucional de Medina del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 29 del actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Rentas de Valladolid ó Zamora, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 800 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diariamente desde Medina del Campo á Fuente Sauco y vice-versa, por el precio de ..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las balijas en que se custodia la correspondencia, asi como preservarla de la humedad y deterioro.

23. El expresado contratista se hallará ademas obligado á dar principio á este servicio á los cinco dias de haber recibido el aviso de la aprobacion del contrato.

Madrid 8 de Febrero de 1856.=Es copia.=El Director general de Correos, Angel Iznardi.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS,
CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se calcula resultará existente en almacenes de las minas de Riotinto en fin del actual, aprobado por Real órden de 1.º del corriente.

1.º Se subastan 12,000 arrobas de cobre afinado, que consiste en

10,000 arrobas marca corona, á punto de aleaciones.
2,000 arrobas marca E. Q, id.

12,000

Los precios mínimos que han de regir en la subasta serán los que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de ella.

2.º El cobre se entregará al contratista al grado de afinacion indicado, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificada su admision, pierde el derecho á toda reclamacion. Si al verificarse la entrega en los almacenes de Riotinto faltase alguna corta cantidad de cobre, se completará con los primeros productos.

3.ª Las proposiciones á las partidas de cobre que se vendan son independientes, y por lo mismo la adjudicacion recaerá en el postor que ofrezca mejor precio.

Ademas se admiten posturas á lotes de mil arrobas de cada clase de cobre que se anuncia.

4.ª El rematante se obliga á recibir el cobre que se subasta en los almacenes de las minas de Rio tinto, prévio el pago de su valor al precio en que lo remate, pudiéndolo vender libremente en el interior y exportarlo al extranjero sin que tenga derecho alguno que satisfacer.

5.ª El importe total del cobre al precio del remate será satisfecho en la Tesorería central de esta corte, ó en la de la provincia de Sevilla, en moneda corriente de oro ó plata, con exclusion de todo papel moneda.

6.ª Es condicion precisa para hacer proposicion acreditar en el acto de presentarla el depósito en la Caja general del ramo, ó en la Tesorería de Hacienda de Sevilla como sucursal, de las cantidades en el órden que sigue:

En metálico.	Papel.	
60,000....	120,000	Para ambas partidas.
40,000....	80,000	Para el cobre corona.
20,000....	40,000	Para el E. Q.
10,000....	20,000	Para lotes de mil arrobas.

Este depósito servirá de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre, y despues será devuelto, verificándose acto continuo de terminado el remate á aquellos cuyas posturas no sean admitidas.

La garantía queda sujeta en parte ó el todo de su importe á cubrir por la via gubernativa los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si el rematante no cumpliese su compromiso dentro de los 30 dias siguientes al de la adjudicacion.

7.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que la cantidad que queda en blanco, en letra, y la firma de la persona que la haga, ó su apoderado legalmente autorizado, teniéndose por nulas é inadmisibles las que carezcan de estas circunstancias.

8.ª La admision de proposiciones tendrán lugar el dia 18 de Marzo próximo en la Direccion general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, sita en la calle Mayor, piso bajo del edificio titulado de los Consejos, bajo la presidencia del Director general del ramo, el segundo Jefe del mismo y uno de los Coasesores de la Asesoría general de Hacienda pública y escribano mayor de Rentas, y en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario é Interventor de las minas del Estado en Sevilla y el escribano del ramo de Hacienda.

9.ª A las dos de la tarde de dicho dia en ambos puntos se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades que se expresan.

Hasta las dos y media se admitirán los pliegos que se presenten, hora en que se dará principio á la apertura y lectura de ellos.

La misma operacion se verificará acto contínuo con el pliego en que consten los precios fijados por el Excelentísimo Sr. Ministro.

En seguida se declararán aceptadas condicionalmente las proposiciones mas altas á cada clase de cobres, entre los que cubran ó superen los precios fijados por si en esta forma:

Primero. Las hechas á la totalidad de cada partida si las ofertas son iguales á las que se hagan á lotes de 1,000 arrobas, en cuyo solo caso serán preferidas dichas proposiciones á la totalidad.

Y segundo. Las hechas á los lotes por su órden de precio de mayor á menor, si estos exceden de los que se ofrezcan en las proposiciones á las partidas totales.

Si entre las proposiciones, ya á las partidas completas, ya á lotes, hubiere dos ó mas iguales en precio, tanto en esta corte como en Sevilla, se abrirá licitacion verbal, cuya duracion será de 15 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes.

Estas pujas se harán con el intervalo de cinco en cinco minutos, y pasado este término sin ninguno, se admitirá la del mejor postor.

Dadas las dos y media sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado.

10. La adjudicacion de los cobres se hará en esta corte por el Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, en vista de los resultados que se obtengan en las subastas de esta corte y Sevilla, despues de recibido el expediente de este último punto, y por el órden que se establece para la admision de proposiciones en la condicion anterior.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en esta corte y Sevilla hubiere dos ó mas iguales, asi á las partidas totales como á lotes de 1,000 arrobas, se hará la adjudicacion por medio de sorteo público, que se anunciará en la *Gaceta* y celebrará en esta corte á los ocho dias de la subasta ante la Junta de ella, que se reunirá meramente solo en este caso.

11. Los gastos que se causen en ambos remates serán de cargo y cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 9 de Febrero de 1856.=Domingo Pinilla.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de.....último, el que suscribe compra al Gobierno..... arrobas de cobre de aleaciones, marca corona, al precio de..... rs. vn arroba castellana.....arrobas de cobre de aleaciones, marca E. Q. al precio de..... rs. vn. arroba castellana.

Fecha y firma.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

TOLEDO.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 14 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Ramon Gil, en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Número 49 del inventario.=La primera suerte de diez en que ha sido dividida una dehesa titulada Legua Grande, sita en el término jurisdiccional de esta ciudad, perteneciente á los propios de la misma: linda esta suerte por Oriente con la cerca del olivar de Santa Ana y camino de Andalucía; Sur con el camino que de Nambroca se dirige al molino de Saelices: Poniente con dehesa de la Sisla, y Norte con la venta de Santa Ana: consta de cabida 54 fanegas de 500 estadales, ó lo que es igual, á 25 hectáreas, 38 áreas ó decámetros cuadrados: 20 son de segunda clase y 34 de tercera; graduada de renta anual por los peritos facultativos nombrados al efecto en 740 rs.; capitalizada en 13,320 rs., y tasada en 14,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

La segunda suerte de la misma dehesa: linda por Oriente con el arroyo de la Dehesa; Sur con la dehesa de Torremocha; Poniente con camino de Ajofrin y dehesa de la Sisla, y Norte con camino de Saelices: tiene de cabida 130 fanegas de á 500 estadales, ó lo que es igual, 61 hectáreas y 10 áreas ó decámetros, de las cuales son de primera clase 15 fanegas, 25 de segunda y 90 de tercera: graduada de renta anual por id. en 2,495 rs.; capitalizada en 44,910 rs., y tasada por los mismos peritos en 48,500 reales, por cuya cantidad se subasta.

La tercera id. de id: linda por Oriente con el camino de Andalucía á Toledo; Sur con Torremocha; Poniente y Norte con el arroyo de la Rosa: tiene de cabida 150 fanegas de á 500 estadales, ó 70 hectáreas y 50 áreas ó decámetros cuadrados, de las cuales son 13 fanegas de primera clase, 40 de segunda y 97 de tercera: graduada de renta anual en 2,780 rs.; capitalizada en 50,040 rs., y tasada en 55,950 rs., por cuya cantidad se subasta.

La cuarta id. de id.: linda por Oriente con la suerte número 5; Sur con las tierras tituladas de los Pedreros, de la misma procedencia; Poniente y Norte con el camino de Andalucía: tiene de cabida 55 fanegas de á 500 estadales, ó lo que es igual 25 hectáreas y 85 áreas ó decámetros, de las cuales son de primera clase 22 fanegas, 10 de segunda y 23 de tercera: graduada de renta anual por id. en 1,845 rs.; capitalizada en 33,210 rs., y tasada en 34,900 reales, por cuya cantidad se subasta.

La quinta id. de id: linda por Oriente con la suerte número 6; Sur con los Pedreros; Poniente con la suerte anterior, y Norte con el arroyo de la Rosa: tiene de cabida 150 fanegas de á 500 estadales, igual á 70 hectáreas y 50 áreas ó decámetros, de las cuales 40 fanegas son de primera clase, 50 de segunda y 60 de tercera: graduada por idem de renta anual en 4,200 rs.; capitalizada en 75,600 reales, y tasada en 88,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

La sexta id. de id: linda por Oriente con la suerte número 7; Sur con la dehesa de la Teatina; Poniente con la suerte anterior, y Norte con el arroyo de la Rosa: tiene de cabida 168 fanegas de á 500 estadales, igual á 78 hectáreae y 96 áreas, de las cuales son 40 fanegas de primera clase, 54 de segunda y 74 de tercera: graduada de renta anual por id. en 3,775 rs.; capitalizada en 67,950 reales, y tasada en 81,500 rs., por cuya cantidad se subasta.

La sétima id. de id.: linda por Oriente con la suerte número 8; Sur con la dehesa de Orria; Poniente con la suerte anterior, y Norte con el arroyo de la Rosa: de caber 190 fanegas de á 500 estadales, igual á 89 hectáreas y 30 áreas, de las cuales son de primera clase 40 fanegas, 60 de segunda y 90 de tercera: regulada de renta anual en 4,200 rs.; capitalizada en 75,600 rs., y tasada en 88,500 reales, por cuya cantidad se subasta.

La octava id. de id.: linda por Oriente y Sur con dehesa de las Nieves; Poniente con la suerte anterior, y Norte con el arroyo de la Rosa y los Alijares, de 90 fanegas de á 500 estadales, igual á 42 hectáreas y 30 áreas, de las cuales son 10 de primera clase, 20 de segunda y 60 de tercera: graduada de renta anual por id. en 1,500 rs.; capitalizada en 27,900 rs., y tasada en 34,000 rs., por cuya cantidad se subasta.

La novena id. de id., en cuyo terreno se encuentra edificada la ermita de nuestra Señora de la Guia, y cuyo edificio no se incluye en esta finca: linda por Oriente con el arroyo de la Rosa; Sur con la suerte núm. 10; Poniente con la cerca del olivar de Santa Ana, y Norte con los Alijares: de caber 80 fanegas de á 500 estadales, igual á 37 hectáreas y 60 áreas ó decámetros, de las cuales son de primera clase 8 fanegas, 20 de segunda y 52 de tercera: graduada de renta anual por id. en 1,240 rs.; capitalizada en 22,320 rs., y tasada en 24,800, por cuya cantidad se subasta.

La décima id. de id: linda por Oriente con el arroyo de la Rosa; Sur con el camino de Andalucía; Poniente con la cerca del olivar de Santa Ana, y Norte con la suerte anterior: tiene de cabida 80 fanegas de á 500 estadales, ó lo que es igual á 37 hectáreas y 60 áreas, de las cuales son de primera clase 8 fanegas, 20 de segunda y 52 de tercera: graduada de renta anual en 1,240 rs.; capitalizada en 22,320 rs., y tasada en 24,800 rs., por cuya cantidad se subasta.

Esta finca, dividida en las 10 suertes expresadas, aparece hipotecada al préstamo que hizo la Junta municipal de Beneficencia al Ilmo. Ayuntamiento constitucional de Toledo por cantidad de 164,286 rs. 24 mrs., al rédito del 5 por 100 anual, verificado con Real aprobacion para invertir dicha suma en la reparacion del convento de San Pedro Mártir, donde se trasladaron los establecimientos de Beneficencia, cuyo capital deberá percibir la citada Junta municipal del producto de la venta de esta finca, ó de la manera que acuerde la Junta de Ventas, á quien se dará conocimiento.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Toledo 4 de Febrero de 1856.=El comisionado principal, José Wencel.

GUADALAJARA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 17 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Manuel María Cárdenas, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 5 del inventario.=Una dehesa calva, destinada á pastos, de caber 400 fanegas de tierra: que linda por Sud, Mediodía y Poniente con tierras de los vecinos de esta villa, y por Norte con el camino titulado carretera de Alcolea, y se halla situada al Poniente de la poblacion, donde dicen camino de Usanos: esta finca ha sido tasada en 54,000 rs.; y capitalizada, por la renta de 1,200 rs. que produce anualmente, en 21,600 rs., debiendo subastarse por el valor de su tasacion. Se considera vencido el arriendo en 19 de Marzo del año anterior.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 5 de Febrero de 1856.=Cayetano de la Brena.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 544 del inventario.=Una casa en dicha ciudad, y su plaza de la Constitucion, señalada con el núm. 9: linda al Saliente con casa del Duque del Parque, Mediodía y Poniente con corral y casa de D. Blas de Gaona, y Norte con dicha plaza: la fachada principal tiene 35 pies de línea y tres cuerpos de alzada: su habitacion en planta baja son portal, escalera, y un sótano de 16 pies de largo por 13 de ancho; en la planta, á la derecha, cocina y un cuarto, de frente, sala con alcoba y gabinete; en la planta segunda, antesala, sala, alcoba y un cuarto; sus fachadas, pisos, armaduras, puertas y demas se hallan en mediano estado; la superficie de la planta baja consta de 846 pies cuadrados, teniendo presente que en esta medida se ha incluido todo el espacio que ocupan los portales públicos; la superficie de la planta principal, mayor que la anterior, consta de 958 pies; la planta segunda es igual á esta: esta finca ha sido tasada en 20,520 rs. y capitalizada, por la renta de 900 rs. anuales que ha producido, en 20,250 rs.; debiendo subastarse por el valor de su tasacion: en el dia se halla desalquilada: se encuentra gravada con un censo de 6,500 rs. 50 céntimos de capital, 195 rs. 53 céntimos de rédito á favor de la capellanía de Cogollos, que la posee D. José Viejo Verde, cuya carga se rebajará del valor en que fuere rematada la casa.

Se ha tasado esta finca, no obstante lo que previene el artículo 215 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, por no tenerse exacto conocimiento de las noticias que expresa la Real órden de 10 de Setiembre del propio año.

No se admitirá postura que no cubra dichas sumas.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de 1.º Mayo último.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 5 de Febrero de 1856.=Cayetano de la Brena.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año, correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 12 de Febrero de 1856.=El comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calvo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 14 de Febrero de 1856.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la anterior.=Se recibe con aprecio una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva reprobando los sucesos del 7 de Enero.

Orden del dia. Se desecha un voto particular del Sr. Navarro á la base novena de la ley electoral.=Se hace lo mismo con otro voto sobre cargas de justicia.

Orden del dia para mañana. Los asuntos señalados para hoy, y dictámen de la comision sobre llamamiento al servicio de las armas de 16,000 hombres.=Se levanta la sesion á las siete menos cuarto.

Abierta á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó que constasen conformes con la mayoría en la votacion de ayer, respecto del voto particular del señor Gonzalez de la Vega, los votos de los Sres. Pomes y Latorre (D. Cárlos.)

El Congreso recibió con aprecio una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva reprobando los sucesos del 7 de Enero.

Anunciada por el Sr. Presidente la órden del dia, hizo presente el Sr. Gil Virseda que tenia presentada una enmienda á la base octava; y contestado por el Sr. Bayarri que estaba retirada por la comision, se puso á discusion el voto particular del Sr. Navarro á la base novena, que trata de las incompatibilidades para el cargo de Diputado.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Si al principiarse las sesiones de esta Asamblea se hubiera presentado el voto del señor Alonso Navarro, acaso yo le hubiera impugnado por parecerme pocas las exclusiones que pedia. En teoría participo de la opinion de S. S., y tanto, que aun quisiera que se extendiera á los Ministros; pero meditada bien la cuestion, encuentro que nos vamos á privar de los hombres mas eminentes de nuestro partido, y que mas servicios han prestado en las luchas políticas.

La mayor parte de los que en ellas se han mezclado han sido empleados públicos de todas las clases del Estado. Casi todas las eminencias del partido progresista y de todos los partidos políticos han sido empleados públicos. Quitad á esa clase oficial la entrada en este sitio, y le dejareis reducido á la nada. La independencia, señores, está en el corazon; no hay que buscarla en otra parte.

Conozco los muchos abusos que en las elecciones se han cometido para enviar aquí empleados; pero téngase presente que entónces se hacian las elecciones por distritos, y que ahora se hacen por provincias, teniendo ademas una libertad de imprenta casi absoluta que todo lo vigila y lo condena, aunque no siempre con la moderacion y la justicia debida.

No sé, señores, ademas cómo hemos de encontrar 500 personas entre Senadores y Diputados que son necesarias, que no sean empleados, y que desempeñen bien el cargo de Diputados. Lo que todos debemos desear es que no se repitan los abusos que ha habido, que no se venga á este sitio á hacer carrera.

Si excluimos del Parlamento á los hombres que tanto han padecido por la causa de la libertad, y que tan grandes servicios la han prestado, obrámos con ingratitud: caminaríamos ciegos á un precipicio. Tengan presente los Sres. Diputados lo mucho que se interesan los enemigos de la situacion en que se declaren las incompatibilidades: su idea es que nos suicidemos, que abramos aquí la fosa y nos sepultemos en ella.

El Sr. **GARRIDO**: Nos ha dicho en sustancia el señor Ruiz Gomez que el quitar de estos escaños á los empleados seria una ingratitud por los muchos servicios que han prestado. S. S. se ha olvidado de que antes que todo es la causa de la libertad. Los empleados en este recinto son una rémora. El cargo de Diputado exige que se deliquen á él casi las 24 horas del dia entre la sesion, las comisiones y el estudio de los negocios; y el que sea empleado es seguro que tiene que desatender los asuntos que le estan encomendados.

El Gobierno tiene el derecho de inspeccionar á los emplados en todos sus actos; y todo el mundo sabe que el Diputado tiene que inspeccionar y examinar la conducta del Gobierno. ¿Es posible la reunion de estas dos funciones? Al empleado que vote contra el Gobierno, ¿qué suerte le espera? Ademas, señores, la Cámara necesita una gran fuerza moral para imponer las contribuciones de sangre y de dinero, y hacer las leyes que mas afectan al pais, y esa fuerza moral no puede tenerla si son empleados los Diputados. Suplico á las Córtes que aprueben el voto particular del Sr. Navarro.

El Sr. **MENDEZ VIGO**: Me levanto á impugnar el voto particular, porque en mi concepto se ha quedado corto el Sr. Navarro, y porque para que fuese admisible era preciso que fuese realizable. Yo habia pensado presentar una adicion á este voto, diciendo que el empleado que fuese elegido Diputado y optase por este cargo, los años que lo fuere le serian de abono en su carrera para su cesantía ó jubilacion; y esta adicion creo que estaria en el ánimo del Congreso.

Señores, yo quiero que se adopte mi sistema, que es posible y realizable; y voy á manifestar los que podrian adoptarse. Podria exigirse una garantía al elegible, y consistir esta en el pago de cierta contribucion ó en el sueldo que se disfrutase por cesantía ó jubilacion. Este es un sistema; y otro es el de abrir la puerta á todo el mundo, y no establecer mas incompatibilidades que las de las Autoridades principales en cada provincia.

Estos dos sistemas ya se han ensayado, lo mismo que el de dar al Diputado una subvencion segun la Constitucion del año 12. Cualquiera de estos sistemas puede adoptarse, porque son completos. Yo prefiero el de la incompatibilidad absoluta con la subvencion; porque ¿creen el Sr. Navarro y las Córtes que las fortunas de España permiten que haya suficiente número de Diputados que vengan aquí sin mas ambicion que la de hacer el bien de su pais y sin retribucion de ningun género? Yo creo que no. Un ciudadano cualquiera podrá sostener el gasto de Diputado uno ó dos años; pero si está seis ú ocho, es seguro que se arruina. Ademas, señores, la mayor parte de los hombres políticos de España, casi todos dependen del presupuesto, y todas esas clases quedan excluidas de las Córtes por el voto del Sr. Navarro. Y si no pueden venir los propietarios, comerciantes, industriales y hombres políticos, ¿quiénes vendrán? Los aventureros políticos: á esos es á quienes S. S. va á abrir las puertas del Congreso.

Lo que propone la mayoría de la comision es un absurdo, pues es vincular la diputacion de España en los empleados de Madrid.

Cualquiera de los sistemas que he propuesto es mas aceptable que el voto particular del Sr. Navarro y el dictámen de la mayoría de la comision, y sobre todo el de la subvencion. Ruego á S. S. que haciéndose cargo de las observaciones que he expuesto admita mi adicion, con lo cual se completará su pensamiento y hará un servicio á la causa de la libertad.

El Sr. **MARTIN**: Confieso que me hallo afectado al ver la oposicion que se hace al voto particular del señor Navarro, porque es una oposicion á la nacion española. No es una cuestion nueva; es una cuestion unánime, y de la que ya se ha ocupado toda la nacion, que dice que no conviene que los Diputados sean empleados. Se dice mas, y es que no se hará el bien del pais mientras se sienten empleados en estos escaños. Seis veces he sido elegido Diputado por mi provincia; y si me pudiera convencer de que debia votar el dictámen de la comision, no volveria á mi casa, porque creeria que no habia cumplido los sagrados deberes que me habia impuesto. (*Muchos Sres. Diputados piden la palabra.*) Esto me afecta mas todavía. La verdad es, señores, que la nacion no quiere que los Diputados sean empleados porque tienen que votar; y si no, ya saben la suerte que les espera; y cuando no quieren votar en contra, se salen del salon y no votan.

Se dice que son necesarios en las Córtes, y yo creo que eso se subsana asistiendo á las comisiones y al Congreso cuando se crea conveniente. Despues de tener el Consejo de Estado y el Senado compuesto de empleados, si en el Congreso tambien los hay, ¿qué nos queda? Irnos á casa y pagar las contribuciones. Yo respetaré la decision de las Córtes; pero si se desaprueba el voto del señor Navarro, en mi concepto quedan desprestigiadas, porque los pueblos dirán que no se castigan los presupuestos porque hay muchos empleados. El que estos sean Diputados ocasiona tambien gastos, pues hay que pagar dos sueldos por un mismo destino; y ademas no es justo que unos se esten aquí sosteniéndose á costa de sus rentas, y otros lo esten á costa del Estado.

Señores, por el bien del pais, por el prestigio de las Córtes constituyentes, y por las reformas que reclama la revolucion de Julio, suplico encarecidamente á las Córtes se sirvan aprobar el voto del Sr. Navarro.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Ha dicho. S. S. que los que hacemos oposicion al voto del Sr. Navarro se la hacemos á la nacion. Aquí hay que decir la verdad entera; tengo el convencimiento de que si eliminamos de estos bancos á los que cobran sueldo del Estado, quitamos á nuestro partido una inmensa fuerza.

El Sr. **MARTIN**: Cuando he dicho que se hacia oposicion á la nacion, es porque sé que la nacion no quiere empleados en las Córtes.

El Sr. **ALONSO** (D. Juan Bautista): Los señores de la izquierda viven en una magnífica ignorancia: ¿son infalibles los que riéndose recelan ciegamente de los demas? Seamos tolerantes, porque la tolerancia es la base de la justicia; discutamos como lo creamos mas conveniente á la causa pública. Voy á decir la verdad entera: hay anarquía en la sociedad, hay anarquía en nosotros. La sociedad española es un cadáver; la mitad de ese cadáver somos nosotros. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Al que dé la mas pequeña muestra de desaprobacion que salga inmediatamente de aquí.

El Sr. **ALONSO**: Señores, ¿es una cuestion de pasiones, ó es una cuestion de raciocinio? He dicho que existe la anarquía en las opiniones, y esta no puede menos de reflejarse en los Cuerpos deliberantes. La anarquía se presenta de la manera siguiente: cree el propietario que él no vive del Estado y hace la guerra á los funcionarios públicos, y creen estos que viven de su propiedad y de su inteligencia, y esto me recuerda aquel proverbio inglés que dice: «Todos somos locos, los unos y los otros.»

Efecto de esa anarquía, que he dicho nos hacemos la guerra los unos á los otros, y por una equivocacion de concepto se dividen los Diputados en funcionarios públicos y personas independientes. Lamento que con el mejor celo, pero con error, se haya arrojado esa piedra de escándalo en el seno del Congreso.

Aquí no hay funcionarios públicos, propietarios, comerciantes ni industriales, sino Diputados de la nacion. Cuando se hicieron las elecciones, ¿no se eligieron muchos Diputados que eran empleados? ¿Y por qué? Porque el Cuerpo electoral, soberano y omnipotente, así lo tuvo por conveniente: no hay pues diferencia entre unos y otros. El Gobierno representativo se funda en la igualdad de derechos y de deberes, y no sé por qué se lanza esa idea de exterminio contra clases enteras. Si este pensamiento no gusta, mas tarde ó mas temprano se hará popular, porque la justicia siempre triunfa: los errores los destruye la ciencia.

El Sr. Martin, por medio de un discurso, se ha dirigido al pueblo, y es seguro que vendrá á sentarse despues en los escaños del Congreso. No hay nada mas hermoso ni que mas halague que decir: si los Diputados han de ser empleados, vámonos y paguemos las contribuciones que se impongan. Decir eso es muy fácil, pero no lo es tanto sustituir el remedio; y si no propóngalo S. S.

No es cierto, como ha dicho S. S., que los que hacen oposicion al voto del Sr. Navarro se la hacen á la nacion. ¿Cómo se explica entónces que despues de tantos años de opresion, al clarear la aurora de la libertad, los electores envian á las Córtes funcionarios públicos? El pais, haciendo justicia al hombre virtuoso y consecuente en sus opiniones, le envia á este sitio: ¿qué leyes contrarias á la libertad de la patria han votado los empleados? ¿A quién han encomendado las Córtes la formacion de las leyes de desamortizacion y otras?

Se dice que con los empleados es imposible el bien: si así es, señores, fuera todos los empleados: díctese una ley de exterminio universal contra ellos.

Dice el Sr. Martin que el golpe mayor que pudiera darse á la nacion española seria votar contra el parecer del Sr. Navarro: ¿y qué dirá el Sr. Martin si le pruebo que el voto del Sr. Navarro está en contradiccion de dos artículos de la Constitucion que hemos votado? ¿Podemos nosotros variar la Constitucion que acabamos de hacer? Yo sostengo que no. Ahora bien: dice el art. 26: «Se requiere ser español, de 25 años, tener los derechos políticos y las demas circunstancias de la ley electoral.» ¿Puede decirse que el ser ó no empleado público, que el ser ó no jurisconsulto, que el ser ó no mercader, que el ser ó no propietario es circunstancia? Eso sería, señores, dar tormento á las palabras. El art. 45 establece que los Diputados que admitan gracia ó empleo del Gobierno quedan sujetos á reeleccion; y si quedan sujetos á reeleccion, ¿no serán reelegidos con su carácter de funcionarios? ¿No podrán venir aquí como tales?

Véase pues cómo los dos artículos constitucionales que he citado estan en pugna con el voto del Sr. Navarro; y así como no podeis derribar el Trono, ni proclamar la libertad religiosa, ni destruir otros principios consignados en la Constitucion, tampoco podeis, señores, borrenar esos dos artículos.

Pero hay un dogma superior á todos, que es el de la soberanía nacional, y ese mismo dogma viene á negarse por el voto del Sr. Navarro, porque restringe la soberanía del elector; y si por un lado le dice que lo puede todo, por otro viene á limitar ese poder con un sinnúmero de excepciones. Por otra parte, ¿en virtud de qué derecho se quiere imponer una pena al funcionario, solo por serlo, cuando goza de los derechos políticos? El empleado que desempeña su cargo, ¿no tiene tambien una propiedad? El propietario, el comerciante y todos, ¿no viven en el Estado? ¿No reciben la proteccion y los beneficios del Estado? ¿Se quiere hacer, señores, cuestion de maravedís lo que es cuestion de principios?

Señores, me parece imposible que se admita el voto del Sr. Navarro: yo le combato porque le considero opuesto á la independencia del voto electoral y á las buenas prácticas de Gobierno.

El Sr. **NAVARRO** (D. Alonso): Precisamente he presentado este voto por respeto al principio de la soberanía nacional. Cuando se discutió la Constitucion las Córtes desecharon una enmienda dirigida á establecer que los Diputados fueran retribuidos: no habrá pues Diputados con sueldo; ¿y se quiere, señores, establecer un privilegio en favor de una clase de Diputados, privilegio de que no disfruten los demas? Véase cómo el voto particular tiende á establecer la igualdad que se deriva directamente de la soberanía.

Dice el Sr. Bautista Alonso que este voto contradice los artículos 26 y 45 de la Constitucion. Respecto del 45, diré á S. S. que cuando se discutió, habiendo yo observado que podria prejuzgarse en él la cuestion de que ahora tratamos, el Sr. Heros, digno individuo de la comision, é intérprete de su pensamiento, se expresó en estos términos: «Esto no es prejuzgar la cuestion; aquí ponemos la regla general para cuando haya empleados: si no los hay, no les será aplicable.» Vea el Sr. Alonso cóm› nada se prejuzgó en el artículo constitucional.

El 26 requiere que los Diputados tengan las circunstancias que determine la ley, y supone S. S. que el ser empleado no es circunstancia. Suponga S. S. que se hubiera dicho que los Diputados hubieran de tener 12 reales de renta propia: ¿no quedarian excluidos todos los empleados que no la tuviesen? Añade el Sr. Alonso que ponemos límites á la voluntad de los electores. La omnipotencia la tenemos nosotros ahora, y vamos á dar derechos á los electores con arreglo á la ley que estamos haciendo, la cual puede limitar mas ó menos esos derechos.

Por lo demas, señores, si no queremos ver reproducidos escándalos que todos deploramos, apresurémonos á tomar en consideracion este voto particular.

El Sr. **ESCOSURA**, Ministro de la Gobernacion: Las leyes no pueden hacerse bajo la impresion de los principios puramente filosóficos; es menester tomar en cuenta el pais y sus circunstancias. Durante esta discusion ha aparecido una tendencia deplorable á constituir á los empleados del Gobierno en una clase aparte con intereses propios y hasta hostiles al comun de la sociedad. Esta teoría no es admisible, sobre todo en España, donde hechos recientes prueban lo contrario. Tres siglos de despotismo han propagado entre nosotros la preocupacion de que el Gobierno es enemigo natural de la sociedad que dirige; pero los legisladores tenemos que combatir este error tan grave, como seria el de pretender que la cabeza es enemiga del cuerpo.

Sentado este principio, y no pudiendo haber un Gobierno sin funcionarios públicos, ¿es posible que se quiera hacer de ellos una raza de párias excluida completamente de los negocios? Dice el Sr. Navarro que se exceptúan los Ministros de la incompatibilidad: de manera que no vendrá aquí ningun hombre de Estado, ni de Marina, ni de Administracion, ni de Hacienda, ni de Guerra, y sin embargo de aquí saldrán los que hayan de ponerse al frente de esos departamentos. ¿Y no se ve que en la mayor parte de los casos vendrian á ser el juguete de sus oficinas? Por otra parte, ¿cómo gobernaríamos con vuestra opinion si haceis imposible ese Gobierno cerrando la puerta de este sitio á las nobles ambiciones?

Tened en cuenta que no estamos legislando en una nacion tranquila, constituida desde largos años, y que no debemos establecer una barrera entre los funcionarios públicos y la causa del progreso; no querais que hoy que somos Gobierno tengamos que decir á los que profesan nuestros principios: no os damos empleos, porque seria alejaros de las urnas electorales.

Se ha hablado de independencia; pero, señores, aun en la última época ha habido empleados que han dado ejemplos muy notables de ella; y aunque yo no niego que puede haber empleados que sacrifiquen su conciencia á su destino, espero que se me concederá tambien que habrá individuos no empleados que prescindan de lo que les dicte su conciencia por alcanzar cualquiera otra ventaja. Medios de corrupcion hay en el mundo para todas las clases de la Sociedad: el qué no acepta destinos para sí, puede aceptarlos para su familia ó para sus electores influyentes; pero tambien en todas las clases hay virtudes.

Por consiguiente, sin prejuzgar aquí la cuestion de si han de ser muchos ó pocos los empleados que puedan venir á este sitio, creo que la exclusion en masa saria una gran injusticia y una gran inconveniencia política.

Procediéndose á la votacion, que fue nominal, quedó desechado el voto del Sr. Navarro en la forma siguiente:

Sres. que dijeron *no*:

O-Donnell.—Zabala.—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Escosura.—Santa Cruz (D. Antonio).—Luxán.—Gonzalez (D. Antonio).—Rivero Cidraque.—Lopez Grado.—Carballo.—Monares.—Montesino.—Tabuérniga.—Codorniu.—Ulloa.—Mac-crohon.—Busto.—Camprodon.—Heros.—Iranzo.—Gonzalez (D. Ambrosio).—San Miguel.—Lara.—Alonso (D. Juan Bautista).—Madoz (D. Fernando).—Ruiz Gomez.—Bugueiro.—Gaminde.—Moreno Barrera.—Ustariz.—Mollinedo.—Serrano Dominguez.—Sancho.—Muchada.—Cárrias.—Alvarez (D. Cirilo).—Hazañas.—Moratin.—Luzuriaga.—Lallana.—Porto.—Marquez.—Miguel Romero.—Romero Ortiz.—Ugarte.—Moyano.—Oliver.—Borao.—Gener.—Serrano Bedoya.—Labrador.—Figuerola.—Gutierrez Campoamor.—Acha.—Olózoga (D. José).—Portilla.—Caballero.—Cantero.—Cortina.—Perez Zamora.—Alonso Colmenares.—Suarez.—Iñigo.—Garnica.—Sotomayor.—Valdés.—Franquet.—Santibañez.—Echagüe.—Avecilla.—Elío.—Cardero.—Echarri.—Iglesias.—García Jove.—Alegre.—Iriarte.—Torrecilla.—Villar.—Pasaron.—Macía Castelo.—Lobit.—Madoz (D. Pascual).—Gomez de Laserna (D. Pedro).—Alonso Colmenares.—Sanchez Silva.—Yañez (D. Mannel).—Galvez Cañero.—Cuenca.—Royo.—Oviedo.—Concha (D. Manuel).—Sanchez del Arco.—Blanco.—Leon Medina.—Centurion.—Pardo Osorio.—Lopez Pinilla.—Osorio.—Castro.—Nocedal.—Rancés.—Camacho.—García Gomez.—Yañez (D. Ignacio).—Gomez de Laserna (D. Manuel).—Corvera.—Huelbes.—Sagasta.—Ametller.—Gaston.—Tassara.—Coello.—Rios Rosas.—Udaeta.—Frias.—Sr. Presidente.—Total 118.

Sres. que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Navarro.—Romeo.—Alfaro.—Pastor.—Calatrava.—Villalobos.—Ferrandez.—Lasala.—Nicolau.—Pita.—Gonzalez de las Riveras.—Latorre (D. Cárlos).—Jimenez.—Garrido.—Feijóo.—Hernandez.—Avedillo.—Peña.—Reus.—Campos.—Gil Vírseda.—Talavera.—Llanos.—Salmeron.—Carrera.—Jaen (D. M.).—Martin.—Gonzalez Alegre.—Vargas.—Alonso Cordero.—Ovejero.—Cantalapiedra.—Echevarría.—García (D Manuel Vicente).—Lafuente.—Fernandez Llamazares.—Miranda.—Sorní.—Llorens.—Mariátegui.—Degollada.—Milagro.—Santana.—Lamadrid.—Dotres.—Molina.—Zorrilla.—Falero.—Bueno.—Pardo Bazan.—Somoza.—Somoza (D. Ramon).—Godinez de Paz.—Gil Sanz.—Villapadierna.—Guzman y Manrique.—Uzuriaga.—Marugan.—Altuna.—Seoane.—Chacon.—Sandoval.—Bertemati.—Herrero.—Chao.—García Ruiz.—Rivero.—Ruiz Pons.—Climent.—Perez (D. R.).—Jaen (D. Tomas).—Leonés.—Rosique.—Vera.—García Briz.—Aguilar.—Alfonso.—Pereira.—Orense.—Ordás.—Figueras.—Fernandez Cid.—Pomés.—Salillas.—Montemar.—Valenzuela.—Suarez (D. Gabriel).—Moriarty.—Total 89.

Al votar el Sr. Alonso (D. Juan Bautista) hubo algunos murmullos en una de las tribunas reservadas, que dieron lugar á que algunos Sres. Diputados manifestaran su indignacion, y el Sr. Presidente previno á los celadores hicieran salir de la tribuna á los que habian causado esta interrupcion.

Se suspendió esta discusion y continuó la del

Presupuesto de Hacienda.

El Sr. **SANCHEZ SILVA**: Señores, ayer quedó pendiente la discusion del voto particular sobre cargas de justicia, y yo debo empezar manifestando que jamas ha sido el abuso mas exorbitante en este ramo que lo está siendo actualmente. Debe tenerse presente que los privilegios concedidos por los Reyes exigian en un nuevo reinado el reconocimiento de la gracia, donacion ó contrato, porque de otra manera no se satisfacia. Hoy falta ese reconocimiento; y no obstante que las Córtes de 1840 borraron del presupuesto estas cargas, se estan pagando contraviniendo á la ley.

Las Córtes actuales, en el primer período de esta legislatura, se propusieron corregir este abuso, y todas las fracciones de la Cámara concurrieron á expresar este deseo, el cual dió lugar á la ley de 25 de Abril de 1855. Por esa ley se concedió un plazo de ocho meses para que los interesados presentaran sus reclamaciones; hánse formado muchos expedientes; pero hasta ahora no se han remitido á la comision del Congreso mas que unos 80 que inmediatamente han sido despachados: y si este asunto no ha marchado con la velocidad que debiera, la culpa es de la Administracion, que muchas veces es la rémora para cuantos abusos se proponen corregir.

El objeto que nosotros nos proponemos se reduce al cumplimiento de la ley, y á que en el plazo que se señala queden terminadas las clasificaciones. Los interesados que tengan buen título pueden estar tranquilos y seguros de que no dejarán de cobrar ninguna mensualidad; pero el que no tenga buen título merece hasta la formacion de una causa criminal para hacerle devolver al Tesoro lo que indebidamente ha percibido.

La clasificacion puede hacerse en el tiempo que fija el voto particular, y con seis millones y pico hay suficiente para satisfacer aquellos censos cuya legitimidad nadie puede desconocer. ¿Por qué razon, á no ser porque se ha copiado por rutina esta partida de otros presupuestos, se nos piden aquí 13 millones de reales? ¿Por qué al menos no se ha rebajado un millon de reales, cuyo pago se ha suspendido por disposicion de la Direccion del Tesoro? Han preguntado los señores que han impugnado el voto, en qué razones se habian fundado los autores de él para rebajar la cantidad destinada á cargas de justicia á seis millones y pico de reales. A esto preguntaré yo que cuando menos prueban que han estudiado la cuestion, cosa que no habrán hecho los que no hacen mas que apoyar el pedido del Gobierno, puesto que aquellos han tenido que escribir un voto razonado que está muy lejos de ser un disparate.

Yo tomo interes en este asunto, porque perteneciendo al partido progresista no quiero que vengan á aumentar indebidamente el presupuesto general de gastos estos 12 millones de reales, porque los presupuestos crecidos los recibe mal la opinion pública.

El Sr. **LABRADOR**: Señores, esta cuestion es sencillísima para los que reconociendo el orígen sagrado de algunas ó de la mayor parte de las cargas de justicia, queremos que se proceda en este particular con algun detenimiento: es necesario antes de dar un fallo que inhabilite para percibir esos créditos, que la Cámara se detenga mucho para no privar á infinitas familias de los recursos de que han estado en posesion por mucho tiempo y que considera de todo punto legítimos.

Los que defienden el voto y los que le impugnamos no diferimos mas que en la forma. La cuestion no es mas que de tiempo, y la disposicion con que concluye esta parte del presupuesto concilia los deseos de todos, porque se dice que la cantidad concedida para las cargas de justicia es sin perjuicio del resultado que arroje el exámen que se está haciendo por una comision del Congreso en cumplimiento de la ley de 25 de Abril de 1855.

¿Quieren los autores del voto que desaparezcan las corruptelas? Esto lo deseamos todos. Las pensiones debidas al favor yo las anatematizo, porque mi voz solo se alza en defensa de aquellas cargas justas y legítimas que no podemos desconocer sin faltar á la equidad y á la justicia: si otra cosa hiciéramos, cometeriamos un despojo, cosa que nunca harán las Córtes Constituyentes. Concluyo rogando á los señores Diputados que desestimen el voto que se discute.

El **SANCHEZ SILVA**: El Sr. Labrador empiea palabras muy duras que solamente el padre Froilan Diaz se podria permitir. S. S., llevado de un celo exagerado, suelta expresiones un poco duras: dice que cometeriamos una expoliacion, y nosotros no hacemos espoliaciones, porque somos propietarios y representamos el principio de la propiedad.

El Sr. **LABRADOR**: Diré al Sr. Sanchez Silva que no soy yo el padre Froilan; pero que la justicia es de todos tiempos, del tiempo del padre Froilan y del nuestro. Yo no he hecho mas que reclamar esa justicia.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Yo me lamento de que esta cuestion se haya extraviado. El Sr. Labrador y algunos otros Diputados la han tratado como pudiera tratarse ante un Tribunal. Nosotros no somos Tribunal para fallar en justicia, contra ó en favor de este ó del otro acreedor del Estado. Nosotros somos las Córtes Constituyentes, y en uso de nuestra soberanía venimos á dictar leyes que no son tan importantes como la de desamortizacion, la de supresion del diezmo y la de señoríos. Aquí no se trata de si este ó aquel acreedor tiene derecho para cobrar del Tesoro; de lo que se trata es de que se cumpla la ley que estas mismas Córtes han hecho y que S. M. ha sancionado. Si esta cuestion viene hoy á ocupar la atencion de las Córtes, es porque el Gobierno no ha cumplido con la ley de 25 de Abril de 55; la causa será la que se quiera, pero nosotros no hacemos mas que pedir que la ley se cumpla.

Aquí se ha hablado ayer y hoy de espoliacion, y yo no puedo permitir que se nos trate de espoliadores ni que se diga que despojamos al que posee una cosa con justo título. Los interesados que tengan estos justos títulos serán respetados en su derecho, y los firmantes del voto concedemos la cantidad necesaria para que se les pague; y debo advertir aquí que la comision estuvo tan dividida en esta cuestion, que no hubo mas que un voto de diferencia, es decir, que solamente por un voto ha dejado de presentarse aquí como dictámen de la mayoría lo que el año anterior de una manera mas absoluta pidieron individuos que se sientan en todos los lados de la Cámara ó que representan todas sus fracciones.

Si el Sr. Ministro de Hacienda considera que el plazo que nosotros proponemos no es suficiente para terminar esas clasificaciones, no tendremos dificultad en ampliarle por dos meses mas, persuadidos como estamos de que con celo y actividad se puede concluir en ese plazo un asunto que tanto urge resolver.

El Sr. **LABRADOR**: He dicho que habrá despojo y espoliacion dado caso que no se indemnizase á los acreedores: si se les paga, no tiene aplicacion eso.

Ha dicho el Sr. Gonzalez de la Vega: «á nosotros no se nos ataca de frente, es por la espalda,» y desearia que esplicase estas palabras, pues siempre procedo con lealtad.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Siento que S. S. no se haya enterado bien de lo que he manifestado. He dicho que á los autores del voto se nos hacian cargos de espoliadores y hasta de socialistas fuera de aquí, y que los rechazaba con indignacion.

El Sr. **SANTA CRUZ**, Ministro de Hacienda: Con la mayor satisfaccion he visto que tanto los autores del voto particular como los de la mayoría de la comision convienen en que es justo pagar las cargas que sean legítimas: si otra cosa se hiciera, se resentiria el crédito nacional.

Es cierto que la ley de 29 de Abril del año pasado no se ha cumplido en la parte que disponia que en el término de ocho meses se liquidaran las cargas de justicia; pero hay que tener presente que son muchos los expedientes, muy voluminosos, y que hay que consultar infinidad de documentos que se hallan diseminados en los archivos de Simancas, Barcelona, Zaragoza y otros puntos. Los interesados presentaron los documentos en los tres meses que se señalaron, y no es culpa suya que no hayan sido examinados los expedientes. Y porque no se hayan examinado, ¿es justo imponerles un castigo?

Propone el Sr. Gonzalez de la Vega que en cuatro meses se concluya la revision de esos expedientes, y yo desde ahora anuncio que no es posible hacerlo aunque se adopten las medidas mas enérgicas. ¿Y cree S. S. que con la cantidad que señala habia bastante para hacer esos pagos? El Ministro, que no quiere engañar ni á las Córtes ni á la nacion, dice que no se puede hacer esa revision en el tiempo que se señala. Si no hay bastantes manos, se aumentarán y se examinarán primero los de mayor cuantía. Si se desechase el voto particular, en el dictámen de la mayoría podrian hacerse las observaciones oportunas, y el Gobierno espera que las Córtes se servirán desaprobar el voto que se discute.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: A la pregunta que me ha hecho el Sr. Ministro de si creo que habrá bastante tiempo hasta 1.° de Julio para el reconocimiento y clasificacion de las cargas de justicia, diré que creo que es muy suficiente, pues los expedientes que contienen mayores cantidades son pocos, y de los demas hay muchos que tienen pocas hojas.

Habiendo declarado el punto suficientemente discutido, y pedido que la votacion fuese nominal, resultó desechado el voto por 130 votos contra 72 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Vega Armijo.—Espartero.—O-Donnell.—Zabala.—Arias Uría.—Santa Cruz (D. Francisco).—Santa Cruz (Don Antonio).—Luxán.—Escosura.—Huelves.—Ustariz.—Tabuérniga.—Galvez Cañero.—Corvera.—Ovieco.—Leon y Medina.—Avecilla (D. Pablo).—Campoamor.—Iranzo.—Codorniú.—Puig.—Alonso (D. J. Bautista).—Heros.—Salillas.—Yañez (D. Manuel).—Mac-crohon.—Hazañas.—Elío.—Oliver.—Collado.—Echagüe.—Lallana.—Mendez Vigo.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Lara.—Olózaga (D. José).—Aguirre.—Patiño.—Falero.—Rodriguez (D. Vicente).—Concha (D. Manuel).—Luzuriaga.—Miguel Romero.—Castro.—Tassara.—Valdés.—Suarez (D. Gregorio).—Güell.—Camprodon.—Marquez.—Gonzalez (D. Antonio).—Cantero.—Sancho.—Avedillo.—Campos.—Reus.—Rivero Cidraque.—Bruil.—Montesino.—Echevarría.—Moyano.—Labrador.—Moreno Nieto.—Arias.—Mollinedo.—Serrano Dominguez.—Alonso Martinez.—Rancés.—Nocedal.—Alonso Colmenares.—Iñigo.—Masadas.—Santibañez.—Camacho.—Romero Ortiz.—Ortiz Amor.—Frias.—Echarri.—Olea.—Montero.—García Jove.—Iriarte.—Lafuente.—Pasarón.—San Miguel.—Portilla.—Gomez de Laserna (D. Pedro).—Mariátegui.—Coello.—Osorio (D. Ramon).—Osorio Pardo.—Cuenca.—Royo.—Cantalejo.—Ramirez Arellano.—García Gomez.—Gomez de Laserna (D. Manuel).—Ulloa.—Aguiar.—Gurrea.—Cardero.—Presa.—Valenzuela.—Villalobos.—Torrecilla.—Pardo Osorio.—Centurion.—Lopez Pinilla.—Altuna.—Santa Cruz (D. Juan José).—Olano.—Gállego.—Gaston.—Jaen (D. Tomas).—Cortina.—Gomez.—Serrano Bedoya.—Saravia.—Cárrias.—Blanco.—Sanchez del Arco.—Monares.—Rosique.—Muñoz Sotomayor.—Perez (D. Tomas).—Franquet.—Cantalapiedra.—Zorrilla.—Ovejero.—Sr. Presidente.—Total 130.

Señores que dijeron *sí*:

Calvo Asensio.—Gonzalez de la Vega.—Bayarri (D. Pedro).—Alfaro.—Ramirez Arcas.—Calatrava.—Gener.—Nicolau.—Godinez de Paz.—Martin.—Pomés.—Gaminde.—Gonzalez de las Riveras.—Moreno Barrera.—Sanchez Silva.—Degollada.—Santana.—Ugarte.—Gil Vírseda.—Talavera.—Gomez de la Mata.—Dotres.—Llanos.—Salmeron.—Miranda.—Madoz (D. Fernando).—La Torre (D. Cárlos).—La Torre (D. Juan).—Gonzalez Alegre.—Vargas.—Amado.—Chao.—Lobit.—Arriaga.—Alonso Cordero.—Perez (D. Ramon).—Climent.—Romeo.—Ferrandez.—Sagasta.—Llamazares.—Baeza.—Llorens.—García (D. Mannel Vicente).—Macía Castelo.—Novoa.—Villapadierna.—Marugan.—García (D. Diego).—Bueno.—Sorní.—Fernandez Cid.—Pereira.—Garrido.—Pardo Bazan.—Guzman y Manrique.—Uzuriaga.—Moriarty.—Montemar.—Sandoval.—Bertemati.—Somoza (D. Ramon).—García Lopez.—Rivero.—Navarro.—Jimenez.—Herrero.—Alfonso.—Orense.—Ordás.—Figueras.—Batllés.—Total 72.

Pasó á la comision del Notariado una exposicion del Ayuntamiento de Figueras, y á la de presupuestos otra de D. Manuel Malo de Molina sobre la conveniencia de señalar por tipo de la contribucion territorial un tanto por 100 fijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para hoy y dictámen de la comision sobre llamamiento al servicio de las armas de 16,000 hombres.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

NOTA. El presente *Estracto* quedó terminado por parte de la redaccion á las siete y media, y por la de la imprenta establecida en el Palacio del Congreso á las nueve menos cuarto.

OTRA. Los periódicos que reciban el *Estracto oficial* de la imprenta á que se refiere la nota anterior, deberán publicarlo tal como esta lo dé, sin alteracion de ninguna especie, por ser el único texto de que responde la redaccion encargada de confeccionarlo.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Dictámen de la comision de Reglamento sobre la proposicion del Sr. Batlles para que se celebrasen sesiones extraordinarias.

En 2 de Febrero del año próximo pasado propuso el Sr. Batllés que se celebrasen dos sesiones extraordinarias por las noches cada semana; la comision de Reglamento desechó esta propuesta en dictámen de 13 de Abril, que las Córtes se sirvieron aprobar sin discusion en sesion del 14 del mismo mes.

Habiendo reproducido la misma idea el mismo señor Batlles en la proposicion hecha en 6 del corriente, y no encontrando ningun motivo la comision para variar su dictámen, lo reproduce ahora y espera que las Córtes se servirán desecharla.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1856.=Vicente Sancho.=Ascensio Ignacio Altuna.=Joaquin Garrido.=José de Galvez Cañero.=Nicolás María Rivero.=Angel Fernandez de los Rios.

Dictámen de la comision de ferro-carriles autorizando á la empresa concesionaria del de Almansa á Játiva para construir la línea por los valles de Montesa y Mogente.

La comision nombrada para emitir su dictámen sobre el proyecto de ley de autorizacion presentado por el Ministro de Fomento para aprobar la variacion de la línea del ferro-carril de Almansa á Játiva, que habiendo sido acordada por los valles de Onteniente y Albaida se pretende ahora dirigir por los de Montesa y Mogente, ha examinado con detenimiento este expediente y los motivos y resultado de la notable variacion que se proyecta. Desde luego aparece que este nuevo trazado ha sido propuesto por la empresa concesionaria y apoyado por las Autoridades y corporaciones de las provincias que atraviesa como menos oneroso, puesto que en su ejecucion el presupuesto es de 26 millones menos que el antiguo trazado por los valles de Albaida. Además de esta notable ventaja, así para la empresa como para el Estado, que la subvenciona en union con la provincia, en la tercera parte aparece del exámen de los estudios una menor longitud de 25 kilómetros, curvas menos violentas, pendientes mas suaves, y dentro de los límites fijados por la ciencia desmontes menos colosales, obras de fábrica, puentes y túneles reducidos á menor número, resultando una via menos peligrosa, de mas pronta y fácil ejecucion y conservacion, y sobre todo mas breve: circunstancia muy atendible tratándose de una línea general, donde el movimiento de viajeros y trasportes será incalculable.

Por tan importantes consideraciones, el Gobierno ha aprobado los nuevos estudios, y la comision no puede menos de proponer á las Córtes la aprobacion de la variante de línea como solicita el Gobierno, en el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Se autoriza á la empresa concesionaria del ferro-carril de Almansa á Játiva para construir la línea por los valles de Montesa y Mogente, conforme á los planos aprobados por el Gobierno, conservando los privilegios otorgados por la ley de concesion de 13 de Mayo.

Palacio de las Córtes 12 de Febrero de 1856.=Cirilo Franquet.=Alonso Navarro.=Pascual Bayarri.=Mariano Batlles.=José Cristóbal Sorní.=Joaquin Alfonso.

Dictámen de la comision sobre la proposicion de ley para que no se exigiesen pasaportes á los portugueses que entrasen, permaneciesen ó viajasen por España.

A LAS CÓRTES.

La comision encargada de dar su dictámen sobre la proposicion de ley presentada á las Córtes, proponiendo no se exija pasaporte á los portugueses que entren, permanezcan ó viajen por España, se ha ocupado del asunto con el detenimiento que la importancia del mismo requeria; y para emitir su opinion con mas acierto, se creyó en el caso de conferenciar con el señor Ministro de Estado, como lo verificó.

El pensamiento de los Sres. Diputados firmantes de la proposicion de ley no puede ser ni mas patriótico ni mas arreglado á los buenos principios de administracion, llevando como lleva la mira de estrechar cada vez mas las relaciones de amistad con nuestro vecinos de Oeste de la Península, hijos de una misma familia, que antes vivieron bajo una misma legislacion, que hablan la misma lengua, y cuyos hábitos y costumbres en nada se diferencian de las del pueblo español. Una fatalidad inconcebible ha hecho que á pesar de las expresadas circunstancias sean menos íntimas las relaciones entre españoles y portugueses, que las que les unen con otros pueblos, de quienes les separan en cierto modo el orígen, el habla, las costumbres y hasta las inclinaciones. Pocos son los españoles que visitan el Portugal, y aun menos los portugueses que visitan la España: raros los enlaces de familia entre dos pueblos que cuentan muchas unidas con vínculos de parentesco; y aun en medio de la necesidad mútua que la industria, la agricultura y el comercio de ambos tienen de aproximarse, las transacciones mercantiles son insignificantes. Tanto alejamiento pudiera explicarse en épocas en que el interés encontrado de las casas reinantes aconsejaba á los Gobiernos (si bien mal entendido) el sostener la enemiga de orgullo y amor propio que ocasionaba la division, y les garantizaba el poder. Pero no se concibe cuando los dos Estados viven bajo leyes benéficas y justas, cuando los dos pueblos influyen en la legislacion del país, cuando el progreso de la sociedad opone un dique á las brutales conquistas del poder, y la independencia y la nacionalidad de cada país se halla afianzada en el poderío de los Estados mas civilizados, sin que puedan concebirse las concesiones de unos territorios á otros, sino por actos de absoluta voluntad y recíproca conveniencia, siempre que no alteren la balanza política.

Mirando la cuestion bajo el aspecto que queda indicado, se penetrarán fácilmente los Sres. Diputados de que la comision abunda en los mismos deseos que los autores de la proposicion de ley. Empero, antes de proponer la aprobacion explícita de aquel pensamiento, debió detenerse ante otras consideraciones, que las Córtes no podrán menos de apreciar. Tan interesado se halla el Portugal en favorecer la libre entrada, circulacion y permanencia de los españoles en su territorio, como lo estan estos en romper todas las trabas que impidan de cualquier modo el que los portugueses viajen por España con tanta ó mayor facilidad que en su país: lo mismo pues que el Gobierno español, el de S. M. Fidelísima debe secundar los esfuerzos que al efecto se hagan, adoptando, respecto de los españoles que á Portugal se dirijan, las mismas medidas con que el Gobierno español se halla dispuesto á favorecer el libre tránsito, circulacion y permanencia de los portugueses por España. Si esta nacion, como medida al intento eficaz, suprime los pasaportes, tambien debe suprimirlos el Gobierno portugués: de otro modo no habria justicia, no habria igualdad, no existiria la mútua correspondencia de amistad que se pretende.

Sin embargo de que para proponer la adopcion de la proposicion de ley no se detendria la comision en la baja que al presupuesto general de ingresos del Estado traeria la supresion de pasaportes, cree no obstante esta circunstancia atendible para modificar su pensamiento.

Por último, el Sr. Ministro de Estado, en la conferencia habida con la comision, manifestó que el Gobierno se ocupa de diferentes gestiones relativas todas á estrechar los vínculos de amistad entre los dos pueblos, siendo una de aquellas la supresion de pasaportes. Indisputable es el derecho que las Córtes tienen de proponer las disposiciones legislativas que estimen de utilidad nacional; pero sin que este derecho se lastime en lo mas mínimo, no puede desconocerse la conveniencia de favorecer las negociaciones diplomáticas que el Gobierno, en virtud de sus atribuciones ejecutivas, entable, preparando por este medio y con mas abundancia de datos, con mayor plenitud de conocimientos, proyectos de ley que, hermanando la dignidad del Gobierno, den por resultado la aproximacion de nacionalidades que solo con detrimento de sus mútuos intereses es posible conservar alejadas.

Existiendo pues como existen entre los dos Gobiernos pensamientos de utilidad mútua, y mediando como median para conseguir los resultados apetecidos relaciones diplomáticas, la aprobacion de la proposicion de ley pudiera quizás perjudicar, lejos de favorecer las ideas que á todos animan. Fundada la comision en estos antecedentes, propone á las Córtes el siguiente proyecto de ley en sustitucion de la proposicion de cuyo exámen se ha ocupado.

Artículo único. Queda autorizado el Gobierno para suprimir los pasaportes que en el dia se exigen á los súbditos de S. M. F. que entran, permanecen ó viajan por España, cuando la conveniencia del Estado lo aconseje.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1856.=Gregorio Suarez.=Joaquin Iñigo.=B. A. Gaminde.=José Ordás.=Diego Coello y Quesada.=Manuel María Hazañas, secretario.

Nueva redaccion del art. 8.° y supresion del 9.° y 10 del dictámen de la comision sobre la abolicion de la tasa del interés del dinero.

La comision sobre la proposicion de ley relativa á la abolicion de la tasa del interés del dinero propone á las Córtes la supresion de los artículos 9.° y 10 del dictámen anteriormente presentado, y la redaccion del 8.° en los términos siguientes:

Art. 8.° Al principio de cada año el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, fijará el interés legal que sin estar pactado debe abonarse por el deudor legítimamente constituido en mora y en los demás casos determinados por la ley.

Mientras no se fija este interés, se considerará como legal el de 6 por 100 al año.

Palacio de las Córtes 13 de Febrero de 1856.=Miguel Moreno y Barrera.=Manuel Sanchez Silva.=P. Avecilla.=L. Figuerola.=G. Lopez de Mollinedo.=José García Jove.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

El *Journal de Madrid*, en su número de ayer 13, habla de los abusos de la Administracion de tabacos, y llama la atencion del Gobierno para que los corrija, puesto que el Director del ramo es sordo á las reclamaciones de la poblacion. Dice que no es lícito burlarse tan escandalosamente de los habitantes de Madrid; que sabe que se han recibido abundantes provisiones de cigarros regulares; pero que sin duda se destinan á los empleados y á sus amigos, mientras que los estancos de la capital no reciben mas que cigarros averiados, cuyo precio se ha subido; y concluye diciendo que en cualquier otro pais civilizado el Director general de Rentas seria pura y simplemente destituido.

Todo cuanto indica el referido periódico carece de fundamento. El interes de la Administracion está en surtir los estancos, evitando así una inmensa responsabilidad; y cuantos tabacos llegan se ponen á la venta. Los demas extremos del artículo no merecen contestacion, y menos ante un pais que conoce y sabe que el Gobierno no toleraria nunca los abusos que parece se quieren denunciar. Lo que hay de cierto es que en Madrid se ha expe-

rimentado escasez de tabacos como se ha sufrido la de otros artículos á causa de la rotura de los puentes y de la interrupcion del camino de hierro; pero aquella se está ya remediando, y en breve volverán á estar bien surtidos todos los puntos de expendicion.

Dice el *Clamor Publico*:

«Llamamos la atencion de quien corresponda para que vigile á fin de que no se escoja la cátedra del Espíritu Santo, como sucede en algunas iglesias de Madrid, para excitar los ánimos en contra de la situacion. Parece que se predicó un sermon en los Italianos, noches pasadas, en que se acusaba á la situacion por la ley desamortizadora en términos impropios y que indignaron á cuantas personas lo oyeron.

»¿Qué hace y en qué piensa el Sr. Gobernador civil de la provincia?»

El Gobernador civil ha circulado las órdenes mas terminantes, antes de principiar la Cuaresma, para evitar que se abuse de la cátedra del Espíritu Santo. La Autoridad eclesiástica las ha secundado con un celo eminentemente laudable hasta ahora.

Sin embargo, el Gobernador civil ha llamado á su presencia al Rector de la iglesia que se cita en el suelto anterior. Este eclesiástico dió las mayores seguridades á la Autoridad civil sobre la vigilancia que ejerce respecto del asunto que se denuncia, asegurándole que no ha habido ningun fundamento para la queja.

Si las amonestaciones hechas no fuesen suficientes para corregir los abusos, sobra á la Autoridad civil energía para hacer que se cumpla la ley por todos sin consideracion de ningun género.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 14 de Febrero, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Valencia, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.— Los derechos que los azúcares tienen señalados en el proyecto de reforma arancelaria dieron anteayer miércoles motivo á un debate de los mas curiosos é importantes que han tenido lugar en la informacion parlamentaria que tiene abierta la comision de las Córtes que se ocupa de este asunto.

El Sr. Mariátegui impugnó fuertemente el proyecto sin entrar en detalles minuciosos: calificó de exagerados en alza los precios señalados á los azúcares, cuando segun S. S. no pasan de seis reales plata los valores de los que se consumen generalmente en España; censuró que se apreciasen los gastos de conduccion, envases y demas para apreciar los valores; defendió la recíproca de lo que se ejecuta en Cuba con los frutos españoles, y se admiró de ciertas doctrinas que contenia el proyecto motivado de reforma.

El Sr. D. José Barzanallana defendió los valores adoptados y la manera de apreciarlos, que es la seguida en los aranceles de todas las naciones; probó que la legislacion colonial española es mas beneficiosa que ninguna otra; habló de la admision de los tejidos de algodon extranjeros en nuestras Antillas; adujo los verdaderos datos oficiales sobre el azúcar filipino que se consume en España, y que en 1854 fue 19,878 arrobas, y no 300,000 y 400,000 como decia el Sr. Mariátegui, apoyado en un escrito publicado recientemente en esta corte por persona calificada por parte de la prensa como muy competente, pero que ha incurrido en errores respetables; y rebatió gran parte de los argumentos que contiene una exposicion de la Junta de Fomente de la Isla de Cuba.

Con el aumento de los derechos señalados al azúcar en 1849 han crecido las introducciones, y por lo mismo y con doble razon los ingresos. Esto sucede siempre que los aumentos no son sensibles por su cuota, y cuando recaen en objetos cuyo consumo no se afecta por tales innovaciones.

¿Y cómo puede asegurarse que España dificulta la produccion del azúcar de Cuba, cuando esta aumenta todos los años, cuando la Península consume mas todos los dias, y cuando en los principales mercados de aquel dulce de nuestras Antillas, que son los Estados-Unidos y la Inglaterra, se exigen derechos mucho mas crecidos?

Todo esto se adujo y probó ámpliamente, sin que tengamos necesidad de verificarlo nosotros al hacer esta ligera reseña de los debates de anteayer. Conste solo que la reforma propuesta se limita á señalar 9 rs. á la arroba de azúcar, que ahora satisface 8 rs. 50 céntimos.

El Sr. D. Sabino Ojero entró en detalles minuciosos para justificar tres partidas, en que conceptúa que debe subdividirse la relativa al azúcar, con derechos de 3 rs. 50 céntimos, 7 rs. y 8 rs. con 50 céntimos por arroba, si mal no recordamos. Division es esta que causaria grandes fraudes, y que creemos perjudicialísima al Tesoro, porque seria preciso una introduccion de azúcares desproporcionada á nuestras necesidades sociales, hábitos y hasta circunstancias de nuestro clima, que no permite el uso frecuente de bebidas espirituosas y calientes.

El Sr. Barzanallana defendió la menor cuota para los azúcares filipinos por su inferior clase, y por la proteccion debida á la navegacion de largo curso; lamentó la supresion de los derechos de puertas y consumos en cuanto á que privando al Erario de rendimientos en el azúcar, habia mejorado la condicion de los especuladores y no beneficiado al consumidor; y expuso los motivos que el Gobierno tenia para conceder una prima de 10 rs. por arroba á la exportacion de los azúcares refinados en España, lo cual constituia la diferencia de los derechos segun las clases; pero evitaba los abusos á que esto último podria dar lugar.

Despues de otros detalles, datos y rectificaciones de los señores que habian hablado, y que dieron un grande interes á esta discusion, el Sr. Ojero presentó á la comision de las Córtes una propuesta para tomar por cinco años en arriendo los derechos que produjese el azúcar con los tipos que él mismo proponia, abonando al Gobierno dos millones de reales mensuales.

Excusamos decir que vistas nuestras opiniones sobre las materias económicas que dilucidamos con particular predileccion, semejante propuesta es inadmisible por muchísimas razones que á la simple lectura del documento se ofrecen á las personas que saben los abusos á que pudiera dar márgen la concesion de lo que se pretende.

—En la última reunion que tuvo la comision de ensanche de Barcelona acordó, despues de convenir en que era ocioso por el momento fijar las ordenanzas por las que hubiera de regirse la nueva poblacion, acordó, repetimos, que se redactara el dictámen general que habia pedido al Gobierno, fundado en los puntos que habian ido teniendo sucesivamente mayoría, y que luego los vocales que habian disentido en determinadas cuestiones formularan sus opiniones particulares en la primera reunion que se tuviera, y para la que todos serian citados á domicilio. Aun no se habia citado ayer para esta reunion. (*Novedades.*)

—El 2 del actual se han instalado en Madrid, y en una casa particular de la calle del Barco, las Hermanas de la Providencia, especialmente consagradas al cuidado y alivio de los enfermos. (*Idem.*)

—Los Sres. Barbieri y Gaztambide estan escribiendo la música al libreto que, con el título de *Entre dos aguas*, ha escrito el Sr. Hurtado. Esta obra se estrenará á beneficio del Sr. Salas. (*Diario Español.*)

—TEATRO DE LA ZARZUELA.—Ya se han comenzado las obras del que en la calle de Jovellanos va á construir la empresa del Circo para trasladar á este punto el espectáculo de la zarzuela, tan favorecido hace ya tres años por el público madrileño.

El nuevo coliseo parece que reunirá todas las condiciones que los edificios de esta especie requieren en el dia. Su cabida será para 2,000 espectadores, con anchos corredores en todos los pisos, y un magnífico salon de descanso ó *foyer*, que ocupará la parte delantera del piso principal, sobre el pórtico que dará á la calle. La fachada es digna de un monumento de esta clase, y adornará el magnífico barrio que en pocos años, de un lugar retirado y no de muy buen aspecto, se ha convertido en la mejor parte de Madrid. Trátase de que el teatro tenga ademas salida á las calles del Sordo y de la Greda, lo cual favorecerá mucho á la comodidad de los concurrentes, y especialmente el tránsito de carruajes.

Se cree que para el otoño de 1857 podrá estar corriente el edificio, y que entonces se estrenará en él, con libretos y música compuestos exprofeso, una completa compañía de zarzuela.

Segun vayan adelantando, iremos poniendo á nuestros lectores al corriente de las obras de esta sala de espectáculos. (*Occidente.*)

—Personas que se dicen bien enteradas, aseguran que las cinco primeras funciones en que ha cantado Ronconi han producido mas de seis mil duros al Teatro Real. (*Parlamento.*)

—Ayer, poco despues de mediodía, fue gravemente herido un guardia urbano en la plaza de Anton Martin. El agresor hizo alguna resistencia con la carabina que le sirvió para consumar el atentado; pero al cabo fue desarmado por un caballero que por allí pasaba y conducido á la cárcel. El herido, despues de recibir la Extremauncion, fue llevado al hospital de San Juan de Dios.

—Anteanoche se cantó por fin en el Teatro Real la *Favorita*, que estaba anunciada para el sábado último, é hizo su salida la señora Alaimo. La bella partitura de Donizzeti fue perfectamente desempeñada por los artistas de la compañía; y en cuanto á la debutante, el público recompensó con repetidos y entusiastas aplausos su talento artísiico y su desembarazo en la escena. La señora Alaimo llegará á gustar mucho en Madrid, y la *Favorita* atraerá al público al régio coliseo, donde no ha salido tan bien ninguna otra ópera en la presente temporada.

—Parece que el penúltimo domingo por la noche tuvo la honra el Sr. Echevarría de ser recibido por SS. MM., en cuya presencia lució su habilidad, tocando una porcion de piezas en la bandurria, instrumento nacional, que maneja perfectamente tan desgraciado como benemérito liberal, privado hoy de la vista. SS. MM. dirigieron, segun nuestras noticias, frases lisonjeras y consoladoras al señor Echevarría. Seguidamente S. M. la Reina cantó varias piezas que interpretó con mucha verdad, como la cavatina del *Trovador*, un duo de la *Semíramis* con el Sr. Valdemosa, una melodía francesa, otra italiana del Sr. Valdemosa, y una graciosa cancion italiana acompañada por S. M. misma. A los tres dias parece que tuvo la dignacion tambien S. M. de recibir por la noche al célebre guitarrista español Huertas, que tocó: primero, una sinfonía sobre un tema de Rossini: segundo, un bolero original de Huertas, un tema con variaciones ejecutadas con la mano izquierda, una romanza, recuerdos de España, una mazurca, improvisacion sobre el fandango, una fantasía española, dedicada á S. M. el Rey de Portugal, otro himno nacional imitando una banda militar y dos piezas mas. SS. MM., tan amantes de todo lo que es español, oyeron con gusto al que tanto se ha distinguido en la guitarra, y el Sr. Huertas se retiró agradecido por la acogida que mereció de los Reyes, que le oyeron en compañía de dos ó tres personas de su servidumbre y el Sr. Heros. (*Epoca.*)

BURGOS 12 *de Febrero.*—Anoche llegó á esta ciudad el Excmo. Sr. D. Manuel Fuente Andres con objeto, segun se dice, de presenciar las exequias y funciones que tendrán lugar al colocar en el cenotafio construido al efecto los huesos del malogrado General D. Juan Martin Diez, el Empecinado.

Ya se ha publicado la convocatoria para la eleccion de un Diputado á Córtes en esta provincia por haber sido nombrado D. Fernando Corradi Ministro Plenipotenciario en Portugal; se han señalado los dias 24, 25 y 26 del actual para que aquella tenga efecto, y el 6 de Marzo para el escrutinio general. Hasta ahora poco se agitan los pretendientes, si los hay, á la diputacion. La Autoridad superior política no se mezclará en la eleccion mas que en lo que legalmente le corresponda; así lo ha hecho en todas las provincias que ha mandado la que hoy se halla al frente de la de Búrgos, y así lo hará ahora indudablemente. (*Correspondencia de la* GACETA.)

VIGO 9 *de Febrero.*—Con motivo de los abusos cometidos en la construccion de la carretera de Pontevedra á Orense, que denunció á la Excma. Diputacion provincial el celoso ingeniero de la provincia, faltando los empresarios de un modo escandaloso á las condiciones de la contrata, acordó dicha corporacion suspender el pago de las certificaciones de obras hechas, y que una comision de su seno, en union con dicho Ingeniero, pasase á verificar un escrupuloso reconocimiento de los trozos que fueron objeto de la denuncia.

Llegó con gusto á nuestra noticia que la desagradable cuestion promovida entre este Ayuntamiento y el Excelentísimo Sr. General Llorente, sobre la muralla mandada construir en el cementerio de esta ciudad, toca á su término. Como dicha cuestion no se habia llevado á los Tribunales de justicia, mirándose al través de otro prisma; y por otra parte, no se conociesen reglas claras y fijas para orillarla, el ilustrado Gobernador interino de la provincia, Sr. Fontano, en la necesidad de cumplimentar la Real órden que disponia la construccion de la muralla, propuso una especie de arbitrazgo por peritos, lo que tuvo á bien aprobar el Gobierno de S. M., y en su consecuencia ya se nombraron por ambas partes dos personas facultativas, cuya ilustracion y rectitud de principios nos hace esperar que se termine convenientemente este enojoso asunto. (*La Oliva.*)

SANTANDER 11 *de Febrero.*—Se halla otra vez en esta ciudad Mr. Hudsom, el Rey de los ferro-carriles. Parece ser que está fuertemente interesado en el de Alar por sí y por sus amigos, lo cual, y el arreglo que acaba de celebrarse con Mr. Mould y otros indicios de felice augurio, han hecho que las gentes principien á animarse y á dar estimacion á las acciones. Tenemos algun motivo para creer que á los que han andado remolones para la entrega de sus dividendos se les prepara, á corto ó largo término, pues esto lo ignoramos, una caducidad que los castiga por su incuria con costas, daños, perjuicios é intereses.

Hemos procurado averiguar, recorriendo la seccion marítima de nuestros *Boletines*, y por otros medios, las cantidades metálicas que en el año último han ingresado por este puerto, y resultan las siguientes:

En plata francesa.....	58.243,227 rs.
En id. española.....	24,400
En onzas de oro españolas.....	315,200
Total.....	58.582,827

Es natural que algo ó mucho se haya escapado á nuestras investigaciones, porque la moneda es una mercancía muy fácil de introducir sin estrépito; y aunque á todos agrada su sonido, no todos gustan de sonar con ella. Todo esto son valores de la agricultura de Castilla: agréguese lo que se ha saldado en letras, y con la importacion de artículos extranjeros, y se vendrá á sacar en limpio que el labrador ha estado de buen año. Por supuesto no nos pesa; le damos el parabien de sus ganancias y de los beneficios que han proporcionado á millares de personas. (*Boletin de Comercio.*)

VALENCIA 12 *de Febrero.*—Como anunciamos en uno de nuestros números anteriores, anteayer domingo tuvo lugar en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la reunion de los representantes de los pueblos interesados en la construccion de un camino que una las villas de Alcira y Alberique, y de la comision de las obras públicas de aquella corporacion, en la que se convino que la Diputacion contribuyese con 6,000 duros, Alcira con otros 6,000, Alberique con 12,000, Benimuslem y Puchol con 1,700, Antella con 1,260, Gabarda con 890, y Masalavés con 850; facultando á dicha comision de obras para distribuir á su voluntad lo restante hasta el coste de toda la obra entre los pueblos interesados.

La reunion se disolvió despues de dar todos los pueblos un voto de gracias á la comision de la Diputacion por su interes en esta clase de mejoras, y al Sr. D. Antonino Sancho por su acabado trabajo en el proyecto del camino de que se trata: manifestando la comision, por medio de su Presidente D. Manuel Benedito, su satisfaccion al ver la expresion de los sentimientos de los Sres. comisionados respecto á las mejoras materiales que tantos beneficios han de producir á los intereses de sus representados.

Ayer llegaron á esta ciudad algunos ingenieros franceses del *Gran Central* acompañados del Sr. Retortillo, Ingeniero de la empresa de la línea de Alicante á Almansa. Su objeto, segun se nos ha asegurado, es reconocer el ferro-carril valenciano y las obras del puerto.

Ayer salió de esta ciudad el primer batallon del regimiento infantería inmemorial del Rey, núm. 1, en direccion á Morella, á relevar el segundo batallon del propio cuerpo, que viene en su lugar á esta capital. (*D. M.*)

MALAGA 10 *de Febrero.*—En la Administracion de Loterías calle de Compañía se pagan tres ternos, sesenta y cinco ambos y tres extractos, correspondientes á la extraccion que se ha celebrado en Madrid el dia 4 del corriente: las ganancias exceden con mucho á la cantidad que se ha jugado: felicitamos á los afortunados jugadores, y desearemos siga la suerte mostrándoseles favorable.

Se nos asegura que van á principiarse muy en breve las obras de la línea telegráfica desde esta capital hasta Andújar, las cuales parece deben quedar completamente terminadas ántes que concluya el presente año.

Anteayer entraron en esta capital unos sesenta hombres con destino al batallon disciplinario de Melilla, los cuales deben embarcarse muy en breve para dicha plaza. (*Correo de Andalucía.*)

VICH 9 *de Febrero.*—En estas inmediaciones se cometen algunos robos: hace pocos dias se cometió uno de ropas hechas, que fueron á parar al pueblo de Taradell, donde las encontró el Tribunal, poniendo presas á varias personas que las guardaban. Los pueblos que mas sufren por esta causa son los de Levante.

En esta tenemos un poco de frio por las mañanas; pero en medio del dia hace calor, siguiéndose de este cambio muchas enfermedades. (*D. de B.*)

BARCELONA.—Sabemos que el Ayuntamiento constitucional del pueblo de San Martin de Provensals, en union con varios propietarios é industriales del mismo, van á provocar dentro de pocos dias una reunion en esta ciudad con el objeto de tratar de la traida de agua potable y construccion de fuentes en aquel distrito municipal. Creemos este pensamiento digno del mayor elogio; y si se logra realizar esta mejora pública, adquirirá aun mucha mayor importancia aquella poblacion, la que, gracias al sitio ventajoso que ocupa, ha tomado un notable incremento durante los últimos años.

Ayer tarde maniobraron con notable acierto en el Campo de Marte, en presencia del Excmo. Sr. Capitan General, ocho batallones de infantería. (*Idem.*)

—Segun *La Epoca* de ayer, uno de los viajeros que iban á bordo en el vapor *Fernando el Católico*, escribe de la Habana con fecha 9 de Enero la siguiente carta, que no carece de interes:

«Ayer he llegado á este puerto en el vapor *Pelayo* con nuestros amigos y los demas pasajeros que desde Cádiz conducia el *Fernando el Católico*. El dia 3 á la una y media de la madrugada, con tiempo bueno, y caminando el vapor once millas por hora, embarrancamos en el arrecife de Coba-rubia, en la costa de esta isla, á la distancia de 10 á 12 leguas al Este de Nuevitas. Considere V. el desórden, los lamentos y llantos de las señoras y niños que venian en el vapor, lo cual hubo de producir un conflicto. Afortunadamente hemos podido persuadirlas de que no habia peligro de perder la vida, y esto las tranquilizó en cierto modo.

Al amanecer salí de á bordo en la canoa del Comandante con cuatro hombres con el objeto de reconocer las costas y el punto en que habia varado el buque, pues por la derrota nos era imposible explicar semejante desgracia. Quiso nuestra buena suerte que á distancia de dos leguas, y casi á la boca de un riachuelo, encontrásemos una lancha grande aparejada de balandra, y al parecer de otro buque perdido. Luego que nos convencimos que no tenia gente, hemos procurado sacarla del rio con el objeto de llevarla á bordo; pero cuando nos ocupábamos en esta faena llegaron dos marineros, y con ellos llegamos al costado del buque á las dos de la tarde. Extendimos anclas; pero desgraciadamente el fondo era laja y no podian agarrar, por cuya causa tuvimos que dejarle á merced del viento y la mar.

A nuestra llegada á la Habana, el Comandante General hizo salir dos vapores de auxilio del *Fernando*; pero yo temo que lleguen tarde, porque cuando yo le dejé quedaba ya en malísimo estado, que hacia mucho peor la circunstancia de haberse presentado unos Nortes bastante frescos.

La mayor parte de los pasajeros resolvieron dejar el buque para irse á la playa, donde se les formaron barracas. Pero yo, que conozco prácticamente estas, no he querido abandonar el buque, primero porque no habia peligro de perder la vida, y segundo, porque de esta manera lo pasaria menos mal; tres ó cuatro compañeros de viaje, mas animosos que el resto, siguieron mi ejemplo, y creo que no se habrán arrepentido, máxime despues de haber comprendido las penalidades y privaciones experimentadas en las barracas por espacio de tres dias. El alimento principiaba á escasear, y la racion de agua se habia reducido ya á medio vaso.

Al amanecer del dia 5 llegó el vapor de guerra *Don Juan de Austria* con otra balandra de remolque y el bote de *Fernando el Católico*, que en seguida salió para Nuevitas por disposicion del Comandante con la noticia de la desgracia ocurrida.

En la tarde del mismo dia llegó el *Pelayo*, que se dirigia á Cuba; y en vista de que nada se podia hacer, determinamos que los pasajeros y la correspondencia se trasbordaran á dicho vapor, como efectivamente se ejecutó, saliendo sin pérdida de tiempo.

No se comprende cómo trayendo el rumbo perfectamente dirigido, y estando bien los compases, ha podido el vapor varar en Coba-rubia. Solo suponiendo una alteracion físico-magnética ocasionada por la influencia del mucho hierro que guarnece esta clase de buques, pueden de alguna manera explicarse las falsas indicaciones de los instrumentos náuticos que han dado lugar á perder el verdadero rumbo.»

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—*Paris, jueves 14 de Febrero.*—Se experimenta una nueva escasez de subsistencias, y el consiguiente encarecimiento de los géneros de primera necesidad.—La diferencia anglo-americana está en vias de amistoso arreglo.—El fuego ruso contra las ruinas de Sebastopol no se interrumpe ni aplaca, siendo siempre por el contrario muy vivo.—Los Plenipotenciarios que deben concurrir á las conferencias de Paris van llegando sucesivamente.

No puede darse penuria mayor de noticias que la que encontramos en los periódicos extranjeros. Una correspondencia de Paris del 8, que publica la *Independance Belge*, asegura que las conferencias serán una pura fórmula, que los usos diplomáticos prolongarán mas ó menos, pero que la verdad es que se considera como hecha la paz.

A pesar de cuanto se ha dicho acerca de la exclusion de Prusia de las conferencias, una correspondencia de Viena, que publica el *Constitutionnel*, da á entender que esta exclusion es temporal y sujeta á ciertas eventualidades. Supónese en efecto que Francia é Inglaterra no tendrán inconveniente en la admision de Prusia, con tal de que esta Potencia se comprometiera á tomar parte activa contra Rusia en el caso de que las negociaciones de paz no produjesen resultado alguno.

Las correspondencias de Constantinopla traidas por el *Carmel*, dicen que aun no se sabia oficialmente el resultado definitivo de las deliberaciones relativas al estado de los cristianos turcos. Parece que la cuestion que ha dominado á las demas, y que ha producido mas vivas discusiones, ha sido la relativa á la libertad de conciencia, ó mejor dicho, á la libertad religiosa. Los Ministros turcos parece no entraban muy bien en esto; pero Lord Redcliffe manifestó terminantemente que no haria la menor concesion en este punto; y hasta queria que se consagrase este principio por medio de una ley que emanase del Sultan. Se dice que los Sres. Thouvenel y de Prokesch se han encargado de hacer que Lord Redcliffe ceda en algo, de suerte que se pueda llegar á una avenencia.

El *Moniteur* publica un estado del Gobernador del Banco de Francia sobre las operaciones de 1855. Desde hace tres años, la masa de operaciones del Banco ha tomado un desarrollo inusitado. Las transacciones han subido á 3,964 millones en 1853, á 3,888 en 1854, y á 4,863 en 1855. Hay pues un aumento de cerca de 1,000 millones en 1855 sobre 1854.

Los descuentos han subido á 3,762 millones contra 2,944 en 1854; es decir, que ha habido un aumento de 818 millones. En Julio llegaron á 385 millones, y en los cuatro meses siguientes variaron desde 341 á 354 millones; en Diciembre, por último, se llegó á un total de 513 millones.

El Banco reconoce que la elevacion del tipo de sus descuentos de 4 á 5 por 100 y de 5 á 6 por 100, y los restringidos vencimientos de 90 á 75 dias, no han sido un obstáculo para el progreso de los descuentos, lo que parece probar que estas medidas restrictivas no han conseguido el verdadero objeto que se proponia, y que únicamente han aumentado los beneficios del Banco.

El Banco ha conseguido desde 1.° de Agosto hasta 31 de Enero reducir sus adelantos sobre rentas, sobre acciones, obligaciones de caminos de hierro, desde 185 á 93 millones.

Desde 1.° de Julio último el Tesoro ha reembolsado al Banco de un tercer plazo de 5 millones, lo que reduce su deuda de 75 millones á 60. El Banco le ha adelantado 40 millones por tres meses por trasferencias de bonos del Tesoro, y esta operacion ha sido renovada dos veces.

Han subido á fines de mes á considerables sumas los ingresos en Caja. El 31 de Octubre recibió el Banco en Paris una cantidad de 65.417,000 francos. El Banco no ha sufrido en 1855 las consecuencias de ninguna quiebra. Ha recobrado 343,000 francos de siniestros de épocas bastante remotas.

Las sucursales crecen todos los años en número y en importancia. La totalidad de sus operaciones ha subido en 1855 á 2,745 millones contra 2,161 en 1854. Hay pues un aumento de mas de 500 millones. Los aumentos mas notables se notan en las sucursales de Marsella, de Lyon, de Burdeos, de Lila y de Valenciennes. La sucursal de Nevers ha dado una pérdida de 110,300 francos. Se han autorizado nuevas sucursales en Arras, en Dijon, en Dunkerque.

Los gastos del Banco y de sus sucursales han subido á 9.813,000 francos en 1845, contra 5.007,600 en 1854; es decir, que hay un aumento de 4.806,000 francos. En esta cantidad figuran 3.920,611 francos 47 céntimos por primas pagadas por metales preciosos. Estas compras subian, cuando se cerró el último ejercicio, á 260 millones. El 31 de Enero último las barras subian á 298 millones.

Tambien contiene el *Moniteur* los decretos de que ya tienen conocimiento los lectores de la *Gaceta*, convocando por el uno el Senado y y el Cuerpo legislativo para el 3 de Marzo, y nombrando por otro Senador al General Bosquet.

La *Gaceta Piamontesa* publica el nombramiento del Conde Cavour y del Marques de Villamarina como Plenipotenciarios sardos en las conferencias de Viena. El General La Mármora saldrá de Turin el 15 de Febrero para Crimea.

El Supremo Tribunal de Justicia convocado para juzgar á los antiguos Ministros de Dinamarca, acusados de alta traicion, ha tenido su primera sesion el dia 30 de Enero.

Los acusados son MM. Oersted, Presidente del Gabinete; de Tillisch, Ministro de lo Interior; el General de Hansen, Ministro de la Guerra; Bluhme, Ministro de Estado; el Conde de Sponneck, Ministro de Hacienda; el Contra-Almirante Steem-Bille, Ministro de Marina; Scheel, Ministro de Justicia.

Ninguno de los acusados ha respondido al llamamiento. MM. Liebe y Salicath, sus abogados, han declarado estar dispuestos á cumplir su mision.

Despues de haber dicho el Presidente que se reservaba hacer comparecer á los acusados cuando se creyera necesaria su presencia, ordenó al Secretario diese lectura del acta de acusacion. Hé aquí el resúmen de este documento, que especifica prolijamente los gastos ilegales autorizados por los acusados.

A todos se les hace cargo de que sin autorizacion de la Dieta han dado ó consentido medidas que ocasionaron gastos no decretados por las leyes de presupuestos vigentes; de haber acordado no someter aquellas medidas á la aprobacion de la Dieta, y de haber solicitado y obtenido la sancion Real de esta decision.

A Mr. de Iponek de haber ordenado pagos para que no estaba autorizado por las leyes: á Mrs. de Hansen y Steen-Bille de haber percibido y gastado, ó de haber hecho percibir y gastar, cantidades no concedidas por las mismas leyes.

De modo que los acusados, no solo se han hecho culpables de una simple contravencion á la ley, sino que tambien de haber violado deliberadamente la Constitucion del Estado en la parte mas importante de las prerogativas de la Dieta, que es la de conceder ó negar al poder ejecutivo los medios de llevar á cabo sus proyectos. Este crímen, por su naturaleza y segun los términos de la ley fundamental, debe ser considerado como alta traicion.

Mr. Oersted, como Presidente del Consejo de Ministros, hubiera debido vigilar los actos de sus colegas; desaprobar enérgicamente las medidas ilegales adoptadas por ellos, é impedir su ejecucion. Hubiera debido provocar la destitucion de los Ministros que exigian tales medidas; y puesto que no lo hubiera podido conseguir, resignar su cargo.

Mr. de Tillisch es responsable, no solo de consentir la ejecucion de actos ilegales, sino que tambien de haber contribuido á ella cuando su deber le imponia salir de un Ministerio que violaba á sabiendas la Constitucion y las leyes.

Mr. de Hansen y Mr. Steen-Bille son culpables de haber tomado la iniciativa y de haber levantado fuerzas á pesar del parecer de Bluhme, que sostenia, no solo su inutilidad, sino que tambien podrian comprometer al pais con las Potencias extranjeras hasta el punto de provocar una guerra desastrosa.

A Mr. Bluhme se le acusa de que aun sabiendo ó creyendo, como se ha dicho, que aquellos armamentos eran perniciosos á la patria, ha consentido que se llevaran á cabo en toda su extension, sin oponer una resistencia enérgica. Se le acusa ademas de haber contribuido con todo su influjo á que se adoptara la resolucion de obrar sin consultar la Dieta sobre los actos ilegales que son objeto de la acusacion.

Mr. Steen-Bille es acusado de haber hecho armamentos mucho mas considerables que lo que requeria la policía de las costas danesas, hasta el punto de haber inspirado recelos á las Potencias extranjeras, y á pesar de los avisos que en este sentido le habia comunicado su colega Mr. Bluhme. Es ademas responsable de haber tomado parte en la decision de no elevar al conocimiento de la Dieta ni los armamentos ni los gastos que habian ocasionado.

En vista de todo, el Ministerio fiscal concluye pidiendo que el Supremo Tribunal de Justicia condene á los acusados á las penas señaladas por la ley, y ademas á restituir al Tesoro público las cantidades de que han dispuesto indebidamente y pagar todas las costas del proceso

Ya pondremos en conocimiento de nuestros lectores el resultado que tenga esta ruidosa causa.

Un despacho telegráfico de Trieste, del 10 de Febrero, dice que las noticias de Alejandría del 5 anuncian que ha estallado una insurreccion en Damanhou, cerca del Cairo, entre los beduinos, con motivo de algunas milicias últimamente alistadas. Se han enviado tropas para reprimir este movimiento, que parece sério.

AUSTRIA.—*Viena 6 de Febrero.*—Se asegura hoy que el 24 se abrirán las conferencias. El Conde Buol saldrá definitivamente para Paris el dia 24. Durante su ausencia será el Subsecretario de Estado, Baron de Werner, el que desempeñará interinamente el Ministerio de Negocios extranjeros. Se dice que nuestro Embajador en Lóndres, el Conde Colloredo, llegará al mismo tiempo que el Conde Buol á Paris, donde permanecerá algunos dias. (*Gaceta de Correos.*)

SECCION GENERAL.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 14 de Febrero.

Fondos franceses.—3 por 100, 73,35.
Idem 4½ por 100, 96.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 37 1/2.
Exterior, 42.
Diferido, 00.
Amortizable, 00.
Consolidados, 92 1/2 á 92 5/8.

Amberes 9 de Febrero.—Diferida, 23 5/8.—Interior 38 1/4.

Amsterdam 8 de Febrero. — Diferida, 24. — Interior, 38 3/16.

Bruselas 9 de Febrero.—Diferida, 23 9/16 dinero.—Interior, 38 papel.

Lóndres 8 de Febrero.—Diferida, 23 3/4, 7/8.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Si los periódicos de ayer venian escasos de noticias los de hoy estan completamente desprovistos de ellas.

En cuanto á despachos telegráficos, únicamente encontramos los que ya ha publicado la GACETA sobre la apertura de las conferencias el 18 del actual, pero es dudoso que suceda esto.

Se cree que no se formarán preliminares, y que desde luego se pasará á la discusion de un tratado de paz general.

Las demas noticias son insignificantes.

MADRID—Aunque cada vez mas desacreditados, todavia circula algun rumor de próximos trastornos, y *El Diario Español* se adelanta á decir que anteayer hubo rumores de que se alterara en Madrid la tranquilidad pública. Pero sobre este último extremo podemos decir que ni el Gobierno ni las Autoridades de esta corte tienen noticia de semejante cosa.

—Ha sido admitida la dimision de Oficial del Ministerio de la Guerra al Coronel Letona, director de la *Revista militar*, cuya separacion de aquel puesto habian anunciado prematuramente los periódicos.

BOLSA DE HOY.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio no publicado, 38 d.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 23,95 c. p.
Amortizable de primera, id., 12,10 d.
Idem de segunda, id., 6,25 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850. Fomento de á 4,000 rs., id., 79 d.
Idem de á 2,000 rs., id., 82,50 p.
Idem de 1.° de Junio de 1851 de á 2,000 rs., precio publicado 78.
Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., precio no publicado. 76,50 p.
Idem del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 99 d.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 106 d.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 51,20 p.—Paris á 8 dias, 5,33 p.

PROVINCIAS.—La montaña de Cataluña está muy lejos de estar plagada de foragidos, á pesar de que lo dice algun periódico. Los pocos bandidos que, como consecuencia del esterminio de las facciones, han quedado en el pais, no se atreven á darse á luz; porque apenas aparece uno, cuando el somaten se encarga de esterminarlo.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del viernes 15 de Febrero de 1856.

Abierta la sesion á la una y media, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se leen varias exposiciones que pasan á las comisiones respectivas.

El Sr. Ministro de Fomento sube á la tribuna y lee un proyecto sobre caminos de hierro.

Entrando en la órden del dia se pone á discusion el dictámen de la comision sobre el proyecto de ley para la quinta de 16,000 hombres, contra el cual habla el señor Orense, reprobando en general las quintas como medio de reemplazar las bajas del ejército, y aduciendo varias razones para demostrar la conveniencia de adoptar otros medios propuestos antes por S. S. y que son mejores en su concepto. Ademas hizo varias reflexiones encaminadas á probar que no hay necesidad de la quinta de que se trata.

Le impugna el Sr. Ministro de la Gobernacion, recordando ante todo que no es tiempo de discutir sobre la conveniencia ó inconveniencia de las quintas, habiendo sido antes esta materia objeto de las deliberaciones de las Córtes, que no han tenido por conveniente adoptar otro medio para reemplazar las bajas del ejército.

Despues manifestó que no estaba en las facultades del Gobierno disminuir la fuerza armada que por las Córtes mismas se ha creido necesaria para la defensa de la nacion; que el tenerla completa es un deber de que no puede prescindir en manera alguna, y que se ha hecho cuanto cabe hacer para reemplazar hasta donde es posible las bajas por medio del enganche. Contestando S. S. á algunas frases del Sr. Orense sobre la política de otras naciones, dijo, entre otras cosas que fueron escuchadas con profunda atencion y silencio, que no es de temer ningun peligro en cuanto á la integridad del territorio español, y que no hay motivo ninguno para recelar que haya quien se atreva á atentar contra la independencia de España, lo cual por otra parte, aunque sucediera, nunca se haria impunemente.

Despues de rectificar el Sr. Orense y el Sr. Ministro de la Gobernacion, usó de la palabra en pro del proyecto el Sr. Ramirez Arcas, como individuo de la comision.

El Sr. Figueras habló enseguida comenzando por declarar que, tanto él como los que profesan sus ideas, lejos de hacer una oposicion sistemática, estarian al lado del Gobierno para ayudarle con todas sus fuerzas si llegara el caso, que no cree que llegue, de que por alguien se intentara algo contra la independencia de España.

Son cerca de las cuatro, y continúa hablando S. S.

A ULTIMA HORA.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.=*Paris viernes 15 de Febrero 1856.*—El Conde Orloff ha salido de Berlin, el 13 con direccion á París. En San Petersburgo han hecho dimision el Ministro de lo Interior y el Jefe de policía. El Rey de Suecia ha nombrado al Príncipe hereditario Virey de Noruega.

Nada nuevo hay sobre la cuestion de paz.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.